



Universidad de Chile
Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas
Departamento de Derecho Procesal

EL PROCEDIMIENTO CIVIL DE QUEBEC: ESTUDIO DE UN SISTEMA MIXTO

**Memoria de prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

ISABELLA BIANCHINI MORONI

PROFESOR GUÍA:
JESÚS EZURMENDÍA ÁLVAREZ

Santiago, Chile.
2019

*A mi mamá,
que, a través del ejemplo,
me enseñó que las mujeres,
también podemos llegar muy lejos.*

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, mis amigas y amigos, Natalie, Sofía, Javiera, Macarena, Micaela, Javier y Julián, que durante este proceso siempre creyeron en mí, me alentaron y me contuvieron cuando más lo necesité.

Al Profesor Matias Insunza que, a través de sus clases, hizo que me interesara por el Derecho Procesal.

Al Profesor Jesús Ezurmendía, que supo conducirme a pesar de mi constante disconformidad propia durante este proceso.

Índice

Introducción	1
1. Influencias y Contexto Histórico del Sistema Jurídico de Quebec.....	1
2. Sistemas Mixtos o Bijurídicos	4
Capítulo 1: Estructura de Quebec.....	7
1. Códigos y su aplicación	7
2. Sistema de Cortes	14
A. Cortes de Quebec	15
B. La Corte Suprema: influencias en el código civil.....	19
3. Otras Instituciones Judiciales en Quebec.....	25
Capítulo 2: Procedimiento Civil en Quebec	27
1. Principios	27
A. Acceso a la Justicia	27
B. Principio Dispositivo y Aporte de Parte	29
C. Principio de Bilateralidad	30
D. Publicidad y Secreto.....	31
2. Partes y representación	31
3. Etapas del procedimiento	34
A. Presentación de la demanda y Protocolo de Caso	34
B. Conferencia de Gestión de Casos.....	37
C. Conferencia de Acuerdos	38
D. La defensa.....	39
E. Preparación del Juicio	41
F. Conferencia previa al Juicio	42
G. Ofrecimiento de la prueba previa al juicio y <i>Disclosure</i>	42
H. Juicio.....	43
I. Fallo	44
4. Plazos	46
5. Tasas y costas.....	47
Capítulo 3: Prueba	51
1. <i>Discovery</i> y <i>Disclosure</i>	51
2. Medios y Estándar de prueba	59
Capítulo 4: Comportamiento Judicial	61
1. Resoluciones Judiciales.....	61
2. Métodos alternativos de resolución de conflictos (ADR)	63
Capítulo 5: Recursos	67
1. Apelación	67

Conclusión	73
Bibliografía	77
Doctrina	77
Jurisprudencia	80

Resumen

Esta tesis consistirá en una exposición y análisis del procedimiento civil de Quebec, en Canadá. A través de este análisis, se buscará evidenciar que el sistema legal de Quebec contiene influencias tanto de la tradición legal francesa como aquella proveniente de Inglaterra, lo que permiten reconocer a este sistema legal como uno mixto. Se proporcionará un contexto histórico y se analizarán los cuerpos legales, las instituciones y las diferentes etapas del procedimiento, las resoluciones, sus recursos, entre otros. Además, se identificarán aquellos elementos que permiten distanciar este procedimiento de sus influencias originales. Finalmente, se podrá visualizar como este sistema legal mixto es una manifestación de la cultura híbrida de Quebec.

Introducción

1. Influencias y Contexto Histórico del Sistema Jurídico de Quebec

En esta investigación, se analizará el procedimiento civil de la provincia de Quebec, en Canadá. Antes de sumergirnos derechamente en el tema, debemos señalar los puntos clave para el debido entendimiento de este ensayo.

En primer lugar, nos dedicaremos a analizar las influencias más importantes para la cultura de Quebec, de manera general. En Canadá, hasta hoy existe una fuerte influencia inglesa, lo que podemos ver no solo por su idioma, pero también a través de otros aspectos culturales como, por ejemplo, su moneda, el dólar canadiense tiene a la Reina Isabel II en su billete de CAD\$20, lo que nos recuerda de su estatus actual como miembro del *Commonwealth* Británico. Canadá, por lo tanto, es un país con un régimen parlamentario y federal, pero bajo la monarquía británica, al mando de la Reina Isabel II, y el primer ministro Justin Trudeau. Por otra parte, Canadá también tiene influencia de Francia, lo que permite un interesante encuentro entre dos culturas diferentes.

Este no es un ensayo histórico, pero para un mejor entendimiento del sistema legal de Quebec, expondré de manera breve la evolución histórica de esta provincia. Hay autores que estiman que el sistema legal de Quebec encuentra sus fuentes, en primer lugar, de manera completa y definitiva en Francia, y en segundo lugar, en Inglaterra, tal como opina Jean Goulet.¹ Este es claramente un punto muy controversial, y que da para un extenso debate, y a través de esta tesis, se buscara dar alguna respuesta a este punto, entre otros.

La provincia de Quebec, en sus inicios era una colonia francesa que llevaba el nombre de Nueva Francia, hasta 1759, donde se desató la guerra entre Inglaterra y

¹ Goulet, Jean. "The Quebec Legal System." *Law Library Journal*, vol. 73, no. 2, Spring 1980, p355.

Francia.² Esta guerra dio por vencedora a Inglaterra y así Quebec se convirtió oficialmente en colonia británica. En Nueva Francia, la legislación hasta este punto, había sido de origen francés puro, reinando tanto en los asuntos de índole público como aquellos privados.³ A pesar de que Inglaterra venció en esta guerra y Nueva Francia se convirtió en colonia británica, aquellos individuos que pertenecían a esta región se resistieron al poder inglés durante los años siguientes. Esto dio pie a la promulgación del Acto de Quebec en 1774, por el parlamento británico.⁴ La promulgación de este acto permitió mantener viva aquella tradición francesa en la región en cuestión, a través de la mantención del lenguaje, la práctica de la religión católica-romana, y la aplicación de leyes civiles de origen francés.⁵ Por lo tanto, podríamos establecer que este acto fue el primer cuerpo legal que dio origen al sistema bicultural que se encuentra en Quebec, hasta el día de hoy. Miller explica que este acto determinó que las leyes francesas regirían el derecho civil, y que el derecho penal se regiría por las leyes británicas.⁶ Explica también que a pesar de que el Gobernador de la región y el consejo legislativo tuviesen el poder para crear leyes de carácter local, todas las ordenanzas debían ser remitidas a la Corona Británica y sujetas a su aprobación.⁷ Finalmente, esas ordenanzas debían ser dictadas en inglés y francés, en razón de que ambos idiomas se utilizaban en los debates legislativos, y estas ordenanzas podían modificar las normas tanto del derecho privado como el derecho público.⁸

En 1791, el Acta de Constitución⁹ dividió la región que correspondía a Nueva Francia, en dos nuevos territorios: Bajo Canadá¹⁰, que es lo que actualmente

² Jukier, Rosalie. "Inside the Judicial Mind: Exploring Judicial Methodology in the Mixed Legal System of Quebec." *Journal of Comparative Law*, vol. 6, no. 1, 2011, p55.

³ Op cit. p356

⁴ Jukier, Rosalie. "Quebec Procedural Law as a Microcosm of Mixity: Implications for Legal Pedagogy, Judicial Decision-Making, and Law Reform." *Loyola Law Review*, vol. 62, no. 3, Fall 2016, pp. 693

⁵ Ibid.

⁶ Miller, Sidney T. "Development of the Canadian Legal System." *University of Pennsylvania Law Review and American Law Register*, vol. 61, no. 9, 1912-1913, p630

⁷ Ibid.

⁸ Ibid.

⁹ *Constitution Act of 1791*

¹⁰ *Lower Canada*

conocemos como Quebec, y Alto Canadá¹¹, lo que en la actualidad es Ontario.¹² En Alto Canadá, se estableció el sistema del *common law*, y Bajo Canadá mantuvo su sistema desarrollado bajo la primacía de la influencia francesa.¹³ Esta separación se realizó con la intención de terminar con las rivalidades que surgieron tras la intención de ciertas fuerzas políticas lideradas por los mercaderes ingleses, con el fin de introducir las leyes comerciales inglesas.¹⁴ Hasta entonces, la legislación de la región no había sido codificada, y no fue hasta 1866 que se promulgó el Código Civil de Bajo Canadá y en 1867, el Código de Procedimiento Civil.¹⁵ Esto demostraría también, un nuevo acercamiento al legado de las influencias francesas en el derecho de la provincia de Quebec, ya que la codificación es una característica más cercana a los ordenamientos de la tradición romano-canónica. No fue hasta 1867, cuando Canadá pasa a ser un país independiente, con la confederación de la Provincia de Canadá (lo que actualmente corresponde a Ontario y Quebec), Nueva Escocia y Nueva Brunswick.¹⁶ El Código Civil de 1866 estuvo vigente hasta 1994, cuando entró en vigencia el Nuevo Código Civil promulgado en 1991.¹⁷ Respecto del Código de Procedimiento Civil, se le hicieron modificaciones en los años 2002 y 2009, para luego realizar una reforma completa, promulgando en 2014, un Nuevo Código de Procedimiento Civil de Quebec que entró en vigencia el 1 de enero de 2016.¹⁸

¹¹ *Upper Canada*

¹² Laider, Paweł. "The Distinctive Character of the Quebec Legal System." Place and Memory in Canada: Global Perspectives: 3rd Congress of Polish Association for Canadian Studies. Cracow, Poland, 2004. p278

¹³ Ibid.

¹⁴ Greenwood, Murray. "Lower Canada (Quebec): Transformation of Civil Law, from Higher Morality to Autonomous Will, 1774-1866." *Manitoba Law Journal*, 23, 1995, p142

¹⁵ Op cit. p279

¹⁶ Tjaden, Ted. "Canadian Top 40 - What You Need to Know about Canada's Legal System." *AALL Spectrum*, vol. 9, no. 5, March 2005, p10.

¹⁷ Billingsley, Barbara. "The Civil Code of Quebec: A Distinct Legal System," *LawNow* vol. 20, no. 4 (February/March 1996): p1

¹⁸ Jukier, Rosalie. Quebec Procedural Law as a Microcosm of Mixity: Implications for Legal Pedagogy, Judicial Decision-making and Law Reform. p719

2. Sistemas Mixtos o Bijurídicos

Es esencial para este ensayo establecer lo que se entiende por sistema mixto o bijurídico. Para comenzar, es importante esclarecer que, en la actualidad, no existe tal cosa como un sistema puro en su totalidad, y mucho se ha escrito al respecto. Un sistema puede ser mixto de distintas maneras, por una parte, un sistema puede serlo porque se ha hecho un trabajo de parte del poder legislativo en unir dos tradiciones creando un sistema único que recopile lo que estimen conveniente de cada sistema, como sucede en Israel, Puerto Rico, Escocia.¹⁹ Por otra parte, un sistema puede ser mixto porque coexisten en un mismo país dos tradiciones legales diferentes, utilizadas para regir distintas materias, o distintas regiones como sucede en Luisiana y Quebec. Estas dos formas son solo algunos ejemplos de cómo un sistema puede ser mixto, ya que como dice Vernon Palmer, es un concepto bastante amplio ya que, para ser considerado mixto, solo se requiere la interacción de dos tradiciones o más, dentro de un mismo sistema, lo que ocurre en gran parte de África y Asia.²⁰

Juneau plantea que para ser exitoso al definir un sistema como mixto, en primer lugar, no puede ser clasificado bajo una tradición legal de manera exclusiva, y en segundo lugar, debe contener elementos de más de una tradición legal.²¹ Esto significa que, para estar en presencia de un sistema mixto, este debe ser difícil de clasificar por encontrarse en la intersección de dos tradiciones distintas.²² En este ensayo, no nos enfocaremos respecto de qué constituye un sistema mixto, sino más bien empezaremos desde el punto de partida de que el sistema legal en la provincia de Quebec es mixto, porque combina dos tradiciones en una misma región, ya que hasta el día de hoy se mantiene ese tira y afloja que se ha descrito anteriormente, entre la tradición del *common law* con la tradición canónico-romana.

¹⁹ Juneau, Matthieu. "The Mixite of Quebec's Recodified Civil Law: A Reflection of Quebec's Legal Culture," *Loyola Law Review* vol. 62, no. 3 (Fall 2016): p. p812

²⁰ Palmer, Vernon Valentine. "Mixed Legal Systems... and the Myth of Pure Laws." *Louisiana Law Review*, vol. 67, no. 4, Summer 2007, p1205.

²¹ Op cit. p814

²² Ibid.

Finalmente, adentrándonos en el ensayo mismo, este ensayo tiene una estructura basada en el Código de Procedimiento de Quebec principalmente, pero con algunas modificaciones que hacen que sea más fácil para el lector entender el funcionamiento del procedimiento civil. En primer lugar, se verá la estructura del sistema legal de Quebec, donde se verá tanto el Código Civil de Quebec como su Código de Procedimiento Civil, y las aplicaciones de estos, como también el funcionamiento de las diferentes Cortes dentro de la provincia. Posteriormente, analizaremos el Procedimiento de Quebec, en particular respecto de sus principios, las partes y su representación, sus etapas, los plazos y las costas. En tercer lugar, se hará un breve análisis de la prueba, los medios para obtenerla, su valoración y el estándar de prueba. Finalmente, veremos las resoluciones judiciales para pasar finalmente a los recursos procesales.

Capítulo 1: Estructura de Quebec

1.1. Códigos y su aplicación

En primer lugar, debemos explicitar que tanto el Código Civil como el de Procedimiento Civil no se aplican a todas las materias del sistema legal, pero, además, solo se aplican a materias dentro de la jurisdicción de la provincia de Quebec ya que estos cuerpos legales siguen la lógica de un estatuto provincial. Al igual que en cualquier otra provincia de Canadá, las leyes pronunciadas por el Parlamento Federal se aplican a Quebec, a menos que se precise lo contrario en la promulgación de dicha ley.²³ Adicionalmente, como su nombre lo indica, el Código Civil solo se aplica a materias civiles, en razón de coherencia con el sistema legal, porque las materias penales son materia de ley a nivel federal. “El Código Civil se aplica en disputas o relaciones entre dos o más partes privadas, pero no gobierna la relación entre dichas partes privadas y el gobierno o el estado.”²⁴ En este mensaje preliminar que encontramos en el Código, se establece los límites de aplicación, pero adicionalmente, se establece que se hará en armonía con la Carta de los Derechos Humanos y Libertades, reconociéndole así, importancia a otras leyes pero enfatizando igualmente, la importancia de la codificación de las leyes de Quebec, como una característica distintiva de la provincia.²⁵

Sobre la estructura del Código Civil de Quebec, podemos identificar que tiende a seguir la misma lógica de los códigos europeos, los cuales están orientados generalmente, sobre tres pilares importantes, los cuales son: las personas, las cosas y el dominio con los modos de adquirir, pero expandiéndose a diez libros en total, incluyendo materias de familia, sucesión por causa de muerte, obligaciones, propiedades, etc.²⁶ Respecto al contenido del Código Civil de Quebec, éste entrega

²³ Billingsley, Barbara. "The Civil Code of Quebec: A Distinct Legal System," *LawNow* vol. 20, no. 4 (February/March 1996): *HeinOnline*, p3

²⁴ Ibid. "The Code applies to disputes or relations between two or more private parties but does not govern the relationships between private parties and the government or the state."

²⁵ Glenn, H. Patrick. "The Grounding of Codification," *U.C. Davis Law Review* vol. 31, no. 3 (Spring 1998): *HeinOnline*, p776

²⁶ Ibid p777

una amplia cantidad de conceptos legales, los cuales dan lugar a la interpretación de otros cuerpos legales.²⁷ Los libros de este Código son: las personas, la familia, sucesión, propiedades, obligaciones, derechos preponderantes²⁸, evidencia, prescripción, publicidad y, por último, derecho internacional privado, en este orden.²⁹ Este Código Civil, tiene 3168 artículos y está escrito tanto en inglés como en francés y ambas versiones son válidas y vinculantes.³⁰

La sola existencia del Código Civil de Quebec, ya nos demuestra claros signos de su influencia francesa y de la tradición romano-canónica. Ambas tradiciones, tanto la del *common law* como la del *civil law* tienen el objetivo de resolver conflictos de relevancia jurídica basados en la justicia. La divergencia surge en el camino que cada uno de los sistemas toma, para lograr su objetivo. En el sistema del *common law*, se tiene la idea de que la justicia se alcanza a través de un método de caso a caso, donde la resolución del conflicto dependerá de los hechos del caso en particular, lo que da pie a la utilización y al peso del precedente.³¹ Dicho esto, se entiende que la tradición del *common law* basa gran parte de su sistema legal en el poder judicial al crear jurisprudencia vinculante. El sistema continental, por su parte, para alcanzar la justicia se basa en la aplicación de reglas generales y especiales con tal de formar una especie de guía para el comportamiento esperable de la sociedad, pero también lo que se podría esperar respecto del comportamiento de los jueces, al momento de resolver conflictos de relevancia jurídica.³² Las reglas contenidas en el sistema, están pensadas de manera tal, que puedan ser aplicadas de forma general a la mayor cantidad de casos. Como explica Allard, para la tradición romano-canónica, un Código no puede ser reducido a un mero estatuto, ya que el Código Civil sirve de un cuerpo general de reglas aplicables a todas las situaciones permitiendo excepciones, y esto

²⁷ Op cit. p4

²⁸ *Prior Claims and hypothesis*

²⁹ Código Civil de Quebec. Sitio Oficial de la Provincia de Quebec. <<http://legisquebec.gouv.qc.ca/en/showdoc/cs/CCQ-1991?langCont=en#sc-nb:1>>

³⁰ Glenn, H. Patrick. "The Grounding of Codification," *U.C. Davis Law Review* vol. 31, no. 3 (Spring 1998): p779

³¹ Billingsley, Barbara. "The Civil Code of Quebec: A Distinct Legal System," *LawNow* vol. 20, no. 4 (February/March 1996): p2

³² Ibid.

no concuerda con la función de un estatuto de normar ciertos temas particulares. Comenta, además, que el Código Civil es la ley general en Quebec, y de esa manera, desempeña el mismo rol que las reglas del *common law* que emanan de las cortes.³³ Por lo tanto, en el sistema del *common law* no se puede realizar un solo documento que contenga todas las normas y estándares generales como se hace en el sistema continental, porque constantemente existe el potencial de agregar o restar de aquellos principios establecidos en las decisiones previas.³⁴

El Código Civil de Quebec ha tenido solo un proceso importante de recodificación en toda su historia, y difícilmente puede ser considerada una reforma como tal. Antes del actual Código Civil de Quebec, el cual entró en vigencia en el año 1994, solo existía el Código Civil de Bajo Canadá desde el año 1866.³⁵ Este proceso de recodificación comenzó en el año 1955 y duró aproximadamente veinte años, donde se hizo un arduo trabajo con el objetivo de modernizar el sistema legal de la provincia. Ese mismo año se crea una Oficina para la Revisión del Código Civil, y su labor no termina hasta el año 1978.³⁶ Una de las problemáticas más importantes que tenían previamente a esta reforma, era que no existía una consistencia, coherencia ni cohesión entre el Código Civil y los estatutos provinciales. Comúnmente sucedía que estos estatutos de carácter provincial, eran redactados sin tomar en cuenta las reglas generales del Código, por lo que no era extraño que los estatutos promulgados con posterioridad, provocaran contradicciones con dichas reglas.³⁷ Podemos afirmar que la Oficina para la Revisión del Código Civil, buscaba mantener y robustecer la integridad del sistema del *civil law*, buscando alcanzar una autonomía, en relación al *common law* y otros sistemas legales.

El proceso de reforma del Código Civil efectivamente se hizo con miras de la modernización del sistema legal de la provincia, y esto se logró a través de tres pilares

³³ Allard, France. "The Supreme Court of Canada and Its Impact on the Expression of Bijuralism". Department of Justice, Canada. (2016). p7

³⁴ Op cit.

³⁵ L'Heureux-Dube, Claire. "Bijuralism: A Supreme Court of Canada Justice's Perspective," *Louisiana Law Review* vol. 62, no. 2 (Winter 2002): p454

³⁶ Allard, France. p13

³⁷ Ibid.

fundamentales, los cuales son: 1. La reevaluación de los principios básicos, 2. Clarificación de conflictos de interpretación, 3. Consolidación de reglas:

El primer pilar, consistía en la reevaluación de los principios básicos del derecho de la provincia, donde se produjo una modernización en diversos ámbitos. Por ejemplo, en materia de derecho de familia, la mujer casada dejó de perder su capacidad legal al momento de casarse y ya no se hicieron más distinciones entre hijos legítimos y naturales, en razón de que, con anterioridad, solo los primeros tenían derecho a exigir pensión de alimentos y a la sucesión por causa de muerte.³⁸

El segundo pilar, es la clarificación de conflictos que surgen de la interpretación, ya que tras cien años de jurisprudencia existían serios problemas de contradicción. Estos conflictos fueron revisados por diversos comités, y no fue poco común que las soluciones propuestas por estos comités no respaldaran las decisiones tomadas por Cortes de Apelaciones.³⁹ Con total libertad, los redactores del Nuevo Código Civil anularon gran cantidad de decisiones de la Corte Suprema, generalmente por razones de armonización, pero también cuando estas decisiones se enmarcaban en lógicas muy conservadoras.⁴⁰

Por último, el tercer pilar consiste en la consolidación de reglas, que se traducía en la ambición de intentar consolidar y recopilar en un gran cuerpo legal todas las reglas del derecho privado que, con anterioridad, habían estado dispersas en estatutos, decisiones emanadas de cortes y otros tipos de documentos vinculantes. Esta no fue tarea fácil ya que muchas veces sucedía que distintos cuerpos legales contenían reglas generales y universales que fácilmente se ajustaban a aquellos del Derecho Civil, pero contenían al mismo tiempo disposiciones particulares que eran más complejas de compatibilizar con el resto del código.⁴¹

³⁸ Baudouin, Jean-Louis. "The Reform of the Civil Code of Quebec: Objectives, Methodology and Implementation," *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico* vol. 52, no. 2 (1983): *HeinOnline*. p154

³⁹ *Ibid.* p157

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Ibid.* p158

En 1994, entró en vigencia un Nuevo Código Civil de Quebec y esto desencadenó la realización de una revisión de más de 700 estatutos de carácter federal, de los cuales 300 se veían de alguna forma afectados por el nuevo cuerpo legal.⁴² El ejercicio detrás de esta revisión fue el siguiente: primero, se determinaba si existía un concepto equivalente entre el estatuto federal y el sistema de Quebec, si el resultado de este ejercicio era negativo, el Departamento de Justicia intentaba desarrollar un consenso entre dos opciones: crear una nueva institución o utilizar un término neutro que no resultara ofensivo para ninguno de los dos sistemas legales.⁴³ En 2001, con la intención de mantener el sistema híbrido de Quebec, entra en vigencia el Acto de Armonización de Leyes Federales y Civiles⁴⁴, su objetivo era asegurar que toda la legislación federal que tuviese interacción con disposiciones legales de derecho privado integrara la terminología, los conceptos y las instituciones del sistema legal de Quebec.⁴⁵ En primer lugar, este Acto establece que tanto el *common law* como el *civil law* tienen igual autoridad y ambos sistemas son reconocidos como fuentes del Derecho y de derechos civiles en el país. Establece también que, a menos que se exponga lo contrario, lo que corresponde al momento de interpretar y de aplicar un estatuto u otro cuerpo legal, es referirse a las reglas, principios y conceptos legales de la provincia necesariamente.⁴⁶ Adicionalmente, este acto estableció una regla importante sobre la interpretación, la cual determina que a menos que la ley indique lo contrario, cuando una promulgación contenga terminología tanto del *civil law* como del *common law* o terminología con distintos significados, debe utilizarse el término y su significado correspondiente a la tradición continental en la provincia de Quebec, y la del *common law* en el resto de las provincias.⁴⁷ A través de este Acto, podemos ver como el sistema legal de Quebec se va modernizando pero también, como el Poder

⁴² L'Hereaux-Dube, Claire. p458

⁴³ Ibid.

⁴⁴ *The Federal Law – Civil Law Harmonization Act*

⁴⁵ Op cit. p458

⁴⁶ Gaudreault, Marie-Claude. "Canadian Legislative Bijuralism: An Expression of Legal Duality," *Commonwealth Law Bulletin* vol. 32, no. 2 (June 2006): p217.

⁴⁷ Op cit.

Judicial a nivel federal demuestra un cambio en su actitud y comienza a respetar la tradición continental de Quebec.

Por su parte, Patrick Glenn explica que la legislatura de Quebec –con la intención de reconocer el carácter dinámico que tiene el derecho de la tradición canónico-románica en el mundo– se ha pronunciado sobre el tema exponiendo que el Nuevo Código Civil de Quebec debe ser interpretado en armonía con los principios generales del derecho civil, los cuales se encuentran afuera de la legislación canadiense.⁴⁸ Se entiende que, a partir de este punto, sería pertinente revisar no solo la legislación pero también la doctrina francesa. Este punto demuestra claros esfuerzos e intenciones de las instituciones de Quebec en direccionarse en pos de una vuelta al sistema legal de origen, una vez más apartándose de la tradición del *common law*, para acercarse más a la tradición continental. Otra observación pertinente, sobre las reglas de la interpretación utilizadas en Quebec, es que, a través del Acto de Armonización, se puede identificar un claro intento de compatibilizar ambos sistemas en miras a fortalecer el sistema híbrido de Quebec, muy por el contrario, a lo que se podía ver en los inicios de la Corte Suprema de Canadá, lo que será visto más adelante.

El Código de Procedimiento Civil de Quebec ha pasado por varios procesos de reformas y recodificaciones. El último proceso de recodificación de este código empujó a la legislación de Quebec a la modernidad, pero también en dirección hacia la tradición continental.⁴⁹ La última recodificación se realizó en el año 2014, donde a través de la innovación legislativa acompañada de las decisiones judiciales más recientes, impulsaron al procedimiento civil a un alejamiento respecto del sistema adversarial, tan característico de los sistemas del *common law*, e ir acercándose a la filosofía y a la metodología de la tradición romano-canónica.⁵⁰ Este distanciamiento se

⁴⁸ Glenn, H. Patrick. "Mixing It Up," *Tulane Law Review* vol. 78, no. Issues 1 and 2 (December 2003): p86

⁴⁹ Juneau, Matthieu. "The Mixite of Quebec's Recodified Civil Law: A Reflection of Quebec's Legal Culture," *Loyola Law Review* vol. 62, no. 3 (Fall 2016): p12

⁵⁰ Jukier, Rosalie. "The Impact of Legal Traditions on Quebec Procedural Law: Lessons from Quebec's New Code of Civil Procedure," *Canadian Bar Review* vol. 93, no. 1 (2015): p229

puede producir como consecuencia de la aplicación de dos posibles mecanismos; el primero consiste en la adopción de un número de características esenciales que contiene el sistema del *civil law*, y el segundo, a través de la metodología empleada respecto de la interpretación y aplicación de leyes, utilizada en dicha tradición.⁵¹ El primer mecanismo se realiza a través del poder legislativo con la creación de instituciones y cuerpos legales, y el segundo, a través del poder judicial, vía el ejercicio de la profesión de los jueces. La reforma del Código de Procedimiento Civil del año 2014, se hizo principalmente para mitigar las problemáticas comunes de la justicia moderna, las cuales podemos reducir a principalmente a temas relacionados con la complejidad, los costos y la demora de la justicia actual.⁵²

A continuación, haremos un breve análisis de ciertos aspectos que fueron modificados con la última reforma del Código de Procedimiento Civil de Quebec, para acercar el procedimiento civil de Quebec a la tradición romano-canónica. En primer lugar, nos referiremos a la limitación a la etapa de descubrimiento de la prueba, en inglés conocida como *discovery*, la manera en la que se realiza se abordará más adelante, por ahora, nos enfocaremos en los beneficios para contrarrestar las problemáticas mencionadas. La intención detrás de la implementación de esta medida es relevante, ya que su objetivo es limitar el tiempo de duración de esta fase, que a ratos puede resultar abrumadora y exageradamente larga. Con las limitaciones a la extensión de esta etapa procesal, nos encontramos con el claro fin de que el procedimiento se desarrolle de manera más expedita, pero también emite un mensaje de distanciarse de las características que son más intrínsecas a la tradición del *common law*.⁵³

En la misma línea, otro aspecto relevante en esta recodificación del Código de Procedimiento Civil, es que se hicieron modificaciones sobre la prueba pericial. Con dichas limitaciones, se le da más control al juez, buscando limitar su extensión. Se establece que la misión de este tipo de prueba tiene por objetivo aclarar y explicar

⁵¹ Ibid.

⁵² Ibid.

⁵³ Op cit.

ciertas materias al juez, y que este propósito está por sobre los intereses de las partes, por lo que se entiende que el perito tiene el deber de ayudar al tribunal y no a la parte que lo nombró.⁵⁴ Se realizó esta modificación para evitar lo que comúnmente sucedía con anterioridad, donde las controversias judiciales pasaban a ser un medio para las disputas de expertos.⁵⁵

Los procesos de recodificación de los códigos no solo han modernizado y acercado el procedimiento civil de Quebec hacia la tradición romano-canónica, sino también han hecho posible alcanzar un cierto nivel de autonomía de la provincia y su sistema legal. Matthieu Juneau explica que dicha autonomía es alcanzable a través de dos vías distintas, pero no excluyentes; la primera vía consiste en reducir la dependencia en los sistemas de origen y darle más protagonismo a la jurisprudencia y doctrina local, y la segunda consistiría en aumentar la adopción de características de otros sistemas que difieran con aquellas características de origen.⁵⁶ En Quebec, se ha alcanzado una mayor autonomía por ambas vías, pero principalmente a través de la primera. No se puede negar que la presencia de tanto Francia y de Inglaterra es mucho menor en la actualidad, y que esto ha sido posible a través de los mencionados procesos de recodificación.⁵⁷

1.2. Sistema de Cortes

La Suprema Corte de Canadá tiene la más alta jerarquía dentro del ordenamiento jurídico, es la corte de última instancia para todos los asuntos legales, provenientes tanto de la jurisdicción federal como de la jurisdicción provincial.⁵⁸ Esta Corte tiene la

⁵⁴ De Prada Rodriguez y Roberto Muñoz Rojo. "El Proceso Civil Inglés" Editorial Comares. Granada, 2014.

⁵⁵ Jukier, Rosalie. "The Impact of Legal Traditions on Quebec Procedural Law: Lessons from Quebec's New Code of Civil Procedure." p229

⁵⁶ Juneau, Mattheau. p820

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ "Supreme Court of Canada." *The Canadian Enciclopedia*.

<<https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/supreme-court-of-canada>> s.f. Consultada en nov, 2018.

característica distintiva de que siempre debe estar compuesta por al menos tres magistrados de Quebec. Estos magistrados son quienes redactan las decisiones en los casos en que está presente el sistema del *civil law* provenientes de dicha provincia.⁵⁹ Debajo de la Corte Suprema, están las Cortes de Apelaciones, son diez en total y tienen carácter provincial. Adentrándonos en la provincia de Quebec, la Corte de Apelaciones es la corte que tiene la mayor jerarquía dentro de la provincia.⁶⁰ Posteriormente, las Cortes Superiores⁶¹ dependiendo de la provincia en la que se encuentren, tendrán un nombre específico diferente. Este tribunal, particularmente en la provincia de Quebec, recibe el nombre de *Cour Supérieure du Québec*.⁶² Luego, se encuentra la Corte de Quebec, el cual es un tribunal de primera instancia que resuelve casos de diversas materias. En el siguiente nivel jerárquico, están las Cortes Municipales. Adicionalmente a estas Cortes, en la provincia de Quebec también existe el Tribunal de Derechos Humanos, el Tribunal de Asuntos Profesionales y el Tribunal Administrativo de Quebec. Todas las Cortes de la provincia se rigen por el Acta de Cortes de Justicia.

A. Cortes de Quebec

La Corte de Apelaciones de Quebec está compuesta por veinte jueces y tiene asiento en la ciudad de Quebec y Montreal. Esta corte tiene jurisdicción en materias civiles y penales; y respecto de asuntos civiles, conoce recursos de apelación sobre sentencias emanadas por la Corte Superior o la Corte de Quebec, cuando la cuantía es mayor a CAD \$60.000. También, conoce algunas apelaciones sobre integridad personal, estado o capacidad, derechos especiales de la provincia y desacato.⁶³

⁵⁹ L'Hereaux-Dube, Claire. P461

⁶⁰ Página web oficial del Ministerio de la Justicia de Quebec. "Courts and Tribunals of Québec." *Ministère De La Justice*, www.justice.gouv.qc.ca/en/judicial-system/courts-and-tribunals-of-quebec/. S.f. Consultado en nov, 2018.

⁶¹ *Superior Trial Courts*.

⁶² Baar, Carl. "Court Organization, Judicial Selection, and Judicial Independence in Canada: A Preview of the Canadian Court System," *Judges' Journal* vol. 37, no. 2 (Spring 1998): p44

⁶³ Op cit.

Valcke explica que, en los sistemas legales que adscriben a la tradición continental, usualmente cuentan con cortes más especializadas que aquellas adscritas a sistemas de tradición inglesa, y que esto se produce principalmente por la insistencia de los legisladores y abogados en marcar una división entre derecho público y privado.⁶⁴ Explica adicionalmente, que lo común es que existan cámaras especializadas dentro de las cortes, siguiendo la lógica de la separación entre el derecho civil y el derecho penal, y que los jueces pueden ser nombrados en una u otra cámara, pero nunca en dos simultáneamente.⁶⁵ Esto queda evidenciado en la exposición que se hará a continuación, donde podemos ver el nivel de especialización de cada una de las Cortes en la provincia de Quebec.⁶⁶

La Corte Superior de Quebec está compuesta por 145 jueces y tienen asiento en todos los distritos de la provincia. Esta corte tiene la característica de que puede recibir cualquier caso que no sea de competencia exclusiva de otra corte y tiene jurisdicción en materias civiles y penales. En materia civil, conoce de casos con una cuantía superior a CAD \$85.000, divorcios y demandas de alimentos, casos donde se deba presentar prueba sobre herencias y la homologación de mandatos entregados en la eventualidad de incapacidades. Adicionalmente, reciben solicitudes para decretar medidas cautelares para detener actividades riesgosas o nocivas. Finalmente, esta Corte recibe ciertos tipos de recursos de apelación, como aquellos que corresponden en materia penal, a las decisiones dictadas por un juez de la división juvenil o de la división penal de la Corte de Quebec, aquellas apelaciones que recaen sobre resoluciones dictadas por un juez de la corte municipal, o dictadas por un juez de paz, y las que son interpuestas en juicios sumarios por delitos como robo, prostitución y/o conducción en estado de ebriedad.⁶⁷

⁶⁴ Valcke, Catherine. "Quebec Civil Law and Canadian Federalism," *Yale Journal of International Law* vol. 21, no. 1 (Winter 1996): p107

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ Página Web oficial del Ministerio de la Justicia de Quebec. "Courts and Tribunals of Québec." *Ministère De La Justice*, <www.justice.gouv.qc.ca/en/judicial-system/courts-and-tribunals-of-quebec/>.S.f. Consultada en nov, 2018.

⁶⁷ Ibid.

La Corte de Quebec tiene competencia en materias civiles y penales, y también aquellas materias relacionadas a asuntos de menores. Esta Corte cuenta con tres divisiones: la División Civil, la División Penal y la División de Menores.⁶⁸ La Corte es un tribunal de primera instancia, y está integrada por 306 jueces y 39 jueces de paz. La División Civil se divide en dos: la División Administrativa y de Apelaciones, y la División de Juicios de Menor Cuantía. En general, la Corte tiene competencia exclusiva en causas donde la cuantía es menor a CAD \$85.000, y estas causas las ve la División Civil.⁶⁹

La División de Juicios de Menor Cuantía, recibe causas con una cuantía de hasta CAD \$15.000, cuando son realizadas por personas naturales, personas jurídicas, asociaciones, y otros grupos no dotados de personalidad jurídica que no empleen a más de diez personas en los doce meses anteriores a la presentación de la demanda. Adicionalmente, esta Corte revisa solicitudes sobre reclusión de personas en servicios sociales o de salud en razón de una evaluación psiquiátrica y de ciertos asuntos sobre impuestos municipales y escolares.⁷⁰

La División Penal se divide en dos subdivisiones: La Subdivisión de Casos Penales Especiales, y la de Proceso de Justicia Criminal. La Subdivisión de Casos Especiales tiene veinte jueces que han sido entrenados especialmente y han desarrollado un nivel de conocimientos específicos que aseguran el correcto desarrollo del procedimiento, una mejor utilización de recursos, y la facilitación de acuerdos previos al juicio.⁷¹ La subdivisión de Proceso de Justicia Criminal ve todos los demás casos penales que no tienen un nivel de complejidad tan elevado; conoce, además, de los procedimientos penales por ofensas y delitos contenidos en estatutos provinciales y federales. Adicionalmente, conoce de todas las causas penales con excepción de los casos realizados ante jurados y aquellos casos que correspondan a la competencia exclusiva de la Corte Superior.⁷²

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Ibid.

⁷⁰ Ibid.

⁷¹ Ibid.

⁷² Ibid.

La División de Menores recibe solicitudes respecto de la seguridad y el desarrollo de menores de dieciocho años, casos de adopción y emancipación. Esta subdivisión también conoce de casos donde el imputado sea un menor entre los doce y dieciocho años de edad y sea acusado por un crimen contenido en el Código Penal o en ciertos estatutos federales, estos requisitos deben cumplirse copulativamente para que sean conocidos por esta subdivisión.⁷³ La subdivisión también conocerá de casos penales donde el imputado de la causa sea menor de edad entre catorce y dieciocho años, y sea acusado por delitos contenidos en el estatuto de Quebec y/o en regulaciones especiales y/o en leyes municipales. Finalmente, esta división conocerá los casos de custodia de menores y solicitudes sobre ejercicio de la autoridad paternal cuando la Corte esté conociendo el respectivo procedimiento de adopción o protección. Adicionalmente, la Corte puede conocer de asuntos administrativos y de apelaciones, cuando sea mandatado por ley.⁷⁴

Por su parte, las Cortes Municipales son 89 en la provincia de Quebec y tienen competencia limitada en materia civil, donde la mayoría de los casos están relacionados con asuntos tributarios.⁷⁵ Estas cortes también conocen de delitos penales contemplados en leyes municipales y provinciales de la legislación de Quebec, y casos en materia penal sometidos a procedimientos sumarios, dicho procedimiento excluye la posibilidad de una investigación previa y de la presencia de un jurado.⁷⁶ A diferencia de otros sistemas legales los cuales cuentan con códigos orgánicos con el fin de reglamentar la distribución de las competencias, la distribución de tribunales por región, en la provincia de Quebec no cuenta con este tipo de cuerpo legal. En el Código de Procedimiento Civil de Quebec, se encuentran las normas correspondientes a la competencia y a la jurisdicción de los distintos tribunales y cortes de la provincia, en el Libro I, en el título III.⁷⁷

⁷³ Ibid.

⁷⁴ Ibid.

⁷⁵ Ibid.

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Arts. 29-74 Código de Procedimiento Civil de Quebec.

B. La Corte Suprema: influencias en el código civil

Como se explicó con anterioridad, la Corte Suprema de Canadá es la Corte de más alta jerarquía, y por lo mismo, la jurisprudencia que emana de ella es de gran relevancia. En resumidas cuentas, podemos afirmar que ambos sistemas legales han estado en constantes choques entre sí durante la historia de Canadá, y con el tiempo, el sistema legal de Quebec ha tenido una actitud de direccionarse al sistema continental de origen, logrando una preponderancia del *civil law*, por sobre el *common law*.⁷⁸ A modo de contexto, para poder llegar al escenario actual, debemos primero ver la relación de la Corte Suprema con el Código Civil de Quebec a través del tiempo.

Como se expuso anteriormente, en 1866 entró en vigencia el Código Civil de Bajo Canadá, el primer Código Civil de la historia con jurisdicción en el territorio de lo que hoy conocemos como la provincia de Quebec. Un tiempo después, se creó la Corte Suprema de Canadá. Dado el contexto de un sistema mixto, existió un gran deseo de parte de dicha Corte de interpretar leyes contenidas en el Código Civil de acuerdo a los principios y precedentes emanados de la tradición del *common law*.⁷⁹ Durante el siglo XIX, hubo intenciones de unificar las leyes nacionales, pero quedó claro a través de la jurisprudencia de esa época, que esa tendencia a la unificación no consistía en una reciprocidad y búsqueda de soluciones entre los dos sistemas.⁸⁰ La Corte Suprema no reconocía el valor que tenía el Código Civil, y esto derivó en la aplicación abusiva de reglas de interpretación del *common law* sobre disposiciones legales establecidas en el Código.⁸¹ Este ejercicio se hizo con el argumento de perseguir la unificación del sistema, a través de un “intercambio constructivo” entre ambas tradiciones.⁸² Este argumento resultó poco creíble porque a través del comportamiento de la Corte y de su jurisprudencia, era posible identificar como se asumía por parte de los jueces, que las leyes de Quebec se desarrollaban bajo la

⁷⁸ Jukier, Rosalie. The Impact of Legal Traditions on Quebec Procedural Law [...] p244

⁷⁹ Allard, France. p4

⁸⁰ Ibid.

⁸¹ Ibid.

⁸² Valcke, Catherine. p113

misma lógica que aquellas del *common law*, a menos que se probara lo contrario.⁸³ Adicionalmente, la Corte Suprema utilizaba precedentes de otras provincias de Canadá para resolver dudas, y no contemplaban la posibilidad de que existieran documentos explicativos de origen francés sobre el asunto en cuestión.⁸⁴ Este ejercicio resulta poco coherente, porque en la tradición continental, el precedente no tiene valor vinculante, pero además, el derecho y las leyes no se desarrollaban de igual manera en el resto del territorio canadiense. Tanto Allard como Valcke concuerdan en que no hubo tal intercambio recíproco, ya que para que existiese tal reciprocidad tendría que haberse realizado una utilización del *civil law* para resolver problemáticas surgidas en el *common law*; y no solo al revés, donde recurrentemente se utilizaron los recursos de este segundo sistema para resolver casos intrínsecos del primer sistema mencionado.^{85 86}

A mediados del siglo XX, se apuntaron nuevos jueces para la Corte Suprema que debían cumplir con el requisito específico de procedencia de Quebec, y de esta manera se pudo contrarrestar la masiva aplicación del *common law* en asuntos del *civil law*. La Corte Suprema Canadiense progresivamente va abandonando la idea de unificación, y comienza a renunciar definitivamente al objetivo de obtener un sistema general federal en base al *common law*.⁸⁷ Retomando la breve idea expuesta sobre la autonomía del derecho en Quebec, finalmente la Corte Suprema reconoce que el Código Civil de Quebec representa el *ius commune* del derecho civil en la provincia y que sirve de punto de referencia para otros estatutos provinciales.⁸⁸

En particular, podemos referirnos a desempeño de los magistrados LeBel, y Mignault, los cuales eran miembros de la Corte Suprema de Canadá, en los puestos exclusivos para jueces provenientes de Quebec, durante distintas épocas. El magistrado LeBel utilizaba una perspectiva que buscaba compatibilizar los dos

⁸³ Ibid.

⁸⁴ Ibid. p112

⁸⁵ Ibid. p113.

⁸⁶ Allard, France. p4.

⁸⁷ Lavallée, Louise. "Bijuralism in the Supreme Court of Canada Judgements Since the Enactment of the Civil Code of Quebec." Department of Justice, Canada. 2016. p2

⁸⁸ Ibid.

sistemas, pero siempre manteniendo la prioridad en la aplicación y la metodología proveniente de la tradición jurídica francesa. Esta priorización se materializaba al resolver conflictos que emanaban de las cortes de Quebec, cuando surgían problemáticas legales como, por ejemplo, lagunas del derecho.⁸⁹ Por su parte, el magistrado Mignault fue criticado durante su cargo por tener una actitud cerrada y separatista en cuanto a la relación que el sistema del *civil law* debiese tener respecto de la tradición del *common law*.⁹⁰ Ambos magistrados desarrollaban su trabajo en la Corte Suprema de Canadá con miras a mantener y fortalecer la autonomía del sistema legal de la tradición romano-canónica de Quebec. La Corte Suprema de Canadá, tuvo un impacto en el procedimiento civil de la provincia a través de la historia, y a continuación se expondrá un breve análisis donde dicho impacto queda evidenciado.⁹¹

Una de las problemáticas más comunes al momento de resolver conflictos que provenían de la provincia de Quebec y que debían ser resueltos por la Corte Suprema de Canadá surgía en cuanto a la interpretación aplicable. El problema se manifestaba al interpretar las normas del *civil law* de Quebec, a través de la perspectiva del *common law*, cayendo en una errada dependencia en el precedente y las autoridades legales de este último.⁹² Se podía producir esta situación por variadas razones como, por ejemplo, que hubiese una suerte de confusión en la norma utilizada por Cortes de menor jerarquía, o porque las disposiciones legales de ambos sistemas se parecían lo suficiente como para que se diera el espacio para aplicar los precedentes emanados de Cortes del sistema del *common law*, sin considerar las confusiones y diferencias entre las fuentes y los métodos de ambos sistemas.⁹³

Volviendo a un tema expuesto con anterioridad, la creación de la Oficina para la Revisión del Código Civil, tuvo impacto no solo en la reforma del mencionado código, sino que también en la forma en que los jueces tomaban las decisiones para resolver

⁸⁹ Jukier, Rosalie. "The Legacy of Justice Louis LeBel: The Civilian Tradition and Procedural Law" *Supreme Court Law Review*. (2015). p22

⁹⁰ Allard, France. p10

⁹¹ Op cit. p28

⁹² Op cit. p8

⁹³ Ibid. p9

casos. Se comenzó a incorporar el estudio y la aplicación de doctrina tanto local como la proveniente de Francia para interpretar las leyes vigentes en Quebec.⁹⁴ A pesar de esto, alcanzar la autonomía del sistema legal de Quebec respecto del *common law*, fue un proceso lento. Al principio de este proceso, e incluso antes, sucedía comúnmente que se adoptaba una regla del sistema legal federal para resolver un caso en particular, y esto provocaba que los jueces conociendo el asunto aplicaran adicionalmente, los principios y las lógicas legales utilizadas en el *common law*. Esta aplicación es errada, y Allard explica que, al incorporar una regla de un sistema ajeno, este acto no implica la incorporación de todo el sistema legal que se aplica a esa regla en su origen.⁹⁵ La incorporación de reglas debe realizarse teniendo en consideración el marco legal del sistema que recibe a dicha regla, y que difiere de una tradición a otra, y es aquí donde el análisis comparativista se hace esencial.⁹⁶

A continuación, haremos un breve análisis de uno de los casos más emblemáticos que debió ser resuelto por la Corte Suprema de Canadá. Este caso es del año 1887, entre el Ferrocarril *Canadian Pacific* contra Robinson⁹⁷, sobre la posibilidad de otorgar indemnización en razón del principio *solatium doloris*, el cual consiste en compensar daños morales producto de la muerte de un pariente querido o cercano.⁹⁸ La controversia se basaba en si procedía aplicar este principio de origen inglés bajo el artículo 1056 del Código Civil de Bajo Canadá. En el mencionado artículo, se establecía que, en cualquier caso, en el cual una persona resultara herida en consecuencia de la ejecución de una ofensa, sin haber obtenido indemnización, le correspondida a sus ascendientes o descendientes tener el derecho, hasta un año después de la muerte, de exigirle a la persona que cometió la acción gravosa, o a sus representantes, el pago de daños resultantes de la muerte.

En este caso, la demandante quedó viuda tras la muerte de su marido causada por un accidente atribuible a la culpa de la Compañía de Trenes. El tribunal de primera

⁹⁴ Ibid. p13

⁹⁵ Ibid. p15

⁹⁶ Ibid. p19

⁹⁷ (1887) 14 SCR 105

⁹⁸ L'Hereaux-Dube, Claire. p462

instancia le otorga la indemnización por *solatium doloris* a la demandante, y la Suprema Corte de Canadá revierte la sentencia. El argumento emitido para negarse a decretar el pago de la indemnización solicitada se basaba en el razonamiento de que este artículo parecía haber sido configurado siguiendo la lógica de un estatuto canadiense aplicable tanto a Bajo Canadá como a Alto Canadá con anterioridad a 1866.⁹⁹ Más específicamente, la Corte se pronunció al respecto, exponiendo que una norma que había sido elaborada cuando el territorio estaba unificado, no podía ser aplicada ahora a solo una parte del territorio. En razón de que determinaron que no era posible que hubiese la intención de parte del poder legislativo, de que si a un hombre se le daba muerte en Alto Canadá no procediera la indemnización por *solatium doloris*, pero que, si esto sucedía en Bajo Canadá, la indemnización si tuviese que ser pagada. Por lo tanto, resolvieron que tras la separación del territorio, igualmente, no procedía la indemnización de *solatium doloris*.¹⁰⁰ Se agrega un segundo razonamiento, el cual corresponde al poco sentido que tendría aplicar dos disposiciones distintas en dos provincias distintas, pero en razón de un mismo acto cometido por la misma empresa de ferrocarril.¹⁰¹ Aquí hubo un claro intento de unificar ambas tradiciones existentes en Canadá, pero como vimos con anterioridad, es un ejemplo de cómo se pretendió solucionar un conflicto a través de la aplicación del razonamiento jurídico del sistema del *common law*, a disposiciones del *civil law*.

En el año 1975, la Corte Suprema se enfrenta a un caso similar, y toma la decisión contraria en el caso Pantel contra Aerolíneas *Air Canada*¹⁰², y con esta decisión se marca la necesidad de incorporar reglas de tal manera que exista un cierto nivel de cohesión con el sistema que incorpora dicha norma. Esta decisión fue la que dio paso al razonamiento que consistía en que, al incorporar una regla, disposición o principio de un sistema ajeno, esto no implica que se deba adoptar la lógica y el razonamiento del sistema de origen en su totalidad.¹⁰³ A pesar de que el actual Código

⁹⁹ Op cit. p14

¹⁰⁰ Op cit. p462

¹⁰¹ Ibid.

¹⁰² [1975] 1 SCR 472

¹⁰³ Allard, France. p10

Civil de Quebec no mantuvo el artículo, este si proporciona un principio general en relación a la responsabilidad civil. Lo que si se mantuvo fue el rechazo por la aplicación desmedida de los principios y reglas del *common law*, en estos casos específicos se podía distinguir con claridad las lógicas de ambos sistemas, con principios diferentes que, al ser aplicadas a una misma materia, se producen distintas maneras de actuar y se resuelve a través de soluciones diferentes.¹⁰⁴ Es razonable que esto suceda, que dos sistemas distintos resuelvan de distinta manera un mismo suceso, pero lo que no parece muy razonable es la abusiva aplicación del razonamiento del *common law*, a conflictos de materia civil en la provincia de Quebec, cuando estos claramente debían ser resueltos según las reglas y principios del *civil law*; más aún cuando las reglas contenidas en sus cuerpos legales vigentes no daban espacio alguno para dudas. En la misma línea, L'Heureux-Dube contribuye con su opinión y expone que el sistema legal de Quebec contiene disposiciones traídas de diferentes tradiciones legales y que no corresponde simplemente aplicar las reglas del *common law*, sin primero cuestionarse si quiera si aquellas reglas son compatibles con el derecho del sistema que incorpora la norma.¹⁰⁵

Podemos ver como al pasar de los años la Corte fue modificando su comportamiento respecto de los casos provenientes de Quebec, lo que se traduce en un gran impacto. En sus inicios la Corte, con su ambición dirigida a la unificación, prácticamente excluía al sistema legal de origen francés, y luego pasó a dirigir sus esfuerzos en respetarlo y robustecerlo. Esto fue posible a través de un reconocimiento más protagónico al Código Civil de Quebec, y más autoridad tanto a los jueces, a los académicos y a los abogados de Quebec.¹⁰⁶

¹⁰⁴ Ibid.

¹⁰⁵ L'Heureux-Dube, Claire. p464

¹⁰⁶ Ibid.

1.3. Otras Instituciones Judiciales en Quebec

El Tribunal de Derechos Humanos, es un tribunal especial con competencia en materia de Derechos Humanos tal como su nombre lo indica, con a lo menos siete miembros y seis asesores, y se rige por el Estatuto de los Derechos Humanos y Libertades. Este tribunal conoce de denuncias por discriminación o acoso por actos prohibidos de discriminación en el mencionado estatuto, y casos sobre explotaciones a adultos mayores y con discapacidades.¹⁰⁷

El Tribunal de Profesionales es un tribunal de apelaciones que se especializa en casos relacionados a la profesión, se compone de once jueces más un presidente, y tiene competencia en casos de materia administrativa y disciplinaria. El tribunal conoce de apelaciones a decisiones disciplinarias que hayan sido dictadas por un consejo disciplinario y de apelaciones de ciertas decisiones administrativas.¹⁰⁸

Finalmente, el Tribunal Administrativo de Quebec es un tribunal de última instancia, lo que se traduce a que sus decisiones son inapelables. Este tribunal se rige por el Acta de Justicia Administrativa y tiene cuatro divisiones, la División de Asuntos Sociales la que incluye a la División de Salud Mental, la División de Bienes Raíces, la División de Territorios y Medio Ambiente, por último, la División de Asuntos Económicos. El tribunal conoce de apelaciones de decisiones administrativas de diversos organismos como municipalidades, departamentos de gobierno, establecimientos de salud, entre otros.¹⁰⁹

¹⁰⁷ Página Web Oficial del Tribunal de los Derechos Humanos de Quebec. *The Human Rights Tribunal*, <http://www.tribunaux.qc.ca/mjq_en/TDP/index-tdp.html>S.f. Consultada en nov, 2018.

¹⁰⁸ Página Web oficial del Ministerio de la Justicia de Quebec. "Courts and Tribunals of Québec." *Ministère De La Justice*, <www.justice.gouv.qc.ca/en/judicial-system/courts-and-tribunals-of-quebec/>S.f. Consultada en nov, 2018.

¹⁰⁹ Ibid.

Capítulo 2: Procedimiento Civil en Quebec

2.1. Principios

Para analizar los principios que nutren al proceso civil de Quebec, tomaremos en consideración los más comunes de ambos sistemas legales y analizaremos su relación con la legislación actual de Quebec.

En este apartado se estudiarán los principios respecto del Código de Procedimiento Civil de Quebec (CPCQ). Este Código en su Libro Primero, contiene dos títulos principales, el primero se titula: “Principios guía del procedimiento aplicables a los procesos privados de resolución de conflictos”, mientras que el segundo se titula: “Principios aplicables al procedimiento ante tribunales”.

A. Acceso a la Justicia

Una de las problemáticas recurrentes respecto al acceso de la justicia es la efectividad con la que se llevan los distintos procedimientos. Repetidas veces escuchamos la frase, “justicia demorada es justicia denegada”. Por lo mismo, se busca potenciar métodos privados de resolución de disputas, y para esto, el mencionado cuerpo legal contiene dentro de su primer libro, el Título Primero denominado: “Principios del procedimiento aplicable a disputas privadas, prevención y procesos resolutivos”. En el primer artículo, se mencionan los principales medios privados de resolución de conflictos, los cuales son la negociación, la mediación y el arbitraje.¹¹⁰ Adicionalmente, se establece que las partes podrán acudir a cualquier otro proceso que les acomode y les resulte apropiado, contenga elementos de los medios

¹¹⁰ Art. 1 CPCQ: “To prevent a potential dispute or resolve an existing one, the parties concerned, by mutual agreement, may opt for a private dispute prevention and resolution process. The main private dispute prevention and resolution processes are negotiation between the parties, and mediation and arbitration, in which the parties call on a third person to assist them. The parties may also resort to any other process that suits them and that they consider appropriate, whether or not it borrows from negotiation, mediation or arbitration.”

resolutivos mencionados o no. El último inciso de este artículo, establece que las partes deben considerar estos procesos antes de acudir a la justicia ordinaria. Es importante recalcar, que este artículo y este título, al ser los primeros del Código en su totalidad, demuestran la creciente importancia que se le está dando a los métodos alternativos de conflicto.

En los artículos siguientes, se menciona que las partes que se someten a estos procedimientos alternativos lo hacen de manera voluntaria, de buena fe¹¹¹ y que la tercera persona que los asista debe ser elegida de manera conjunta por las partes. Se exige que todos los acuerdos y pasos a tomar se adecuen a los Derechos Humanos, las libertades y reglas de orden público. El tercero asistiendo estos procedimientos debe comprometerse a preservar la confidencialidad de todo lo obrado, dicho y escrito durante el proceso.¹¹²

Otra recurrente problemática relacionada con el acceso a la justicia es el alto costo que se produce por la litigación. Para contrarrestar este problema, en diversos sistemas se tiene lo que se conoce como privilegio de pobreza. En la provincia de Quebec, en el Título II sobre las costas procesales, artículo 339, se establecen en qué consisten las costas y adicionalmente, que dada su situación financiera se puede solicitar la exención del pago de las costas correspondiente a cada día de juicio requerido para el caso particular. Esta exención solo es otorgada de manera excepcional por el tribunal, en su totalidad o parcialmente, teniendo en consideración todos los factores pertinentes, incluido regulaciones especiales, y se debe demostrar que el pago de estas dificultaría excesivamente a la parte en cuestión en cuanto a la conducción de su pretensión.¹¹³ El momento procesal para realizar esta solicitud es en

¹¹¹ Art. 2 CPCQ: *“Parties who enter into a private dispute prevention and resolution process do so voluntarily. They are required to participate in the process in good faith...”*

¹¹² Art. 3 CPCQ.

¹¹³ Art. 339 inc. 3º: *“A party to a proceeding may, given their financial situation, apply to be exempted from paying the costs prescribed for each hearing day required to try the merits of a case. Such an exemption is exceptionally granted by the court, in whole or in part, taking into account any appropriate factor, including such factors as may be specified by government regulation, if it is*

cualquier momento durante el procedimiento, y se suspende la obligación de pagar hasta que el tribunal se pronuncie al respecto. Esta decisión no puede ser apelada, pero el mismo tribunal puede revocar su decisión de oficio, si las circunstancias cambiaren. El tribunal no puede otorgar dicha exención si se encuentra frente a una solicitud injustificada, frívola, presentada con la intención de dilatar el procedimiento, o si resulta abusiva.¹¹⁴

B. Principio Dispositivo y Aporte de Parte

El principio dispositivo se ve reflejado en el Procedimiento Civil de Quebec, ya que son las partes las que deben llevar la iniciativa de promover el curso del procedimiento. Esto está contenido en el artículo 17, inciso segundo, el cual se expone que el tribunal debe respetar el carácter adversarial del sistema y cerciorarse de que el desarrollo del procedimiento se apegue a este. Adicionalmente, el juez no puede resolver el conflicto basado en razones y fundamentos que las partes no tuvieron la posibilidad de discutir.¹¹⁵

En el artículo 19, también se trata este principio, ya que se establece que, a pesar de que es deber de los tribunales llevar a cabo la administración del caso y un conducto ordenado del procedimiento, son las partes las que controlan el curso del caso, siempre y cuando se adecue su actuar a los principios, las reglas y los objetivos y plazos del procedimiento. En el tercer inciso de este artículo, se encuentra la posibilidad de las partes de decidir, en cualquier etapa del procedimiento, llegar a un acuerdo para resolver su disputa a través de mecanismos privados de resolución de

shown to the court that paying those costs would result, for that party, in difficulties so excessive that the party would not be able to effectively conduct its case.”

¹¹⁴ Ibid. inc. 4°

¹¹⁵ Art. 17 inc. 2°: *“In any contentious matter, the court, even on its own initiative, must uphold the adversarial principle and see that it is adhered to until the judgment and during execution of the judgment. It cannot base its decision on grounds the parties have not had the opportunity to debate.”*

conflictos o de conciliación judicial, o derechamente ponerle termino a la disputa.¹¹⁶ Este inciso se relaciona con el principio anteriormente visto, ya que podemos ver como nuevamente, como a través de este código, se promueve el uso de los mecanismos privados de resolución de conflictos.

C. Principio de Bilateralidad

El principio de bilateralidad del procedimiento consiste en la posibilidad de las partes a saber que existe un procedimiento, y a la posibilidad de ser oídos y contradecir a la otra parte a través de diferentes métodos. Esto se ve en parte, reflejado en el artículo 20, donde las partes deben cooperar y mantener informada a la contraria durante todo el desarrollo del procedimiento, sobre los hechos y particularidades pertinentes a la conducción de un debate justo, y además asegurarse de que toda evidencia relevante sea conservada.¹¹⁷ El inciso segundo de este artículo, agrega que las partes deben informarse mutuamente de los hechos en cual se basan sus pretensiones, y las pruebas que tienen intención de ofrecer.¹¹⁸

El principio de bilateralidad se materializa entre otros, a través de las notificaciones, como vehículo de comunicación entre las partes y entre cada parte y el tribunal. El sexto capítulo del código estudiado, está dedicado a las notificaciones, y en el artículo 114, se evidencia este principio nuevamente, al establecerse que la parte notificada puede bajo solicitud, requerirle a la parte que realiza la notificación, revisar el documento original que está siendo notificado.¹¹⁹

¹¹⁶ Art. 19 inc. 3º CPCQ: *“They may, at any stage of the proceeding, without necessarily stopping its progress, agree to settle their dispute through a private dispute prevention and resolution process or judicial conciliation; they may also otherwise terminate the proceeding at any time.”*

¹¹⁷ Art. 20 CPCQ.

¹¹⁸ Art. 20 inc. 2º CPCQ: *“They must, among other things, at the time prescribed by this Code or determined in the case protocol, inform one another of the facts on which their contentions are based and of the evidence they intend to produce.”*

¹¹⁹ Art. 114 CPCQ.

D. Publicidad y Secreto

En el capítulo segundo del Primer Título, en el artículo 11, se establece que la justicia civil administrada por los tribunales y Cortes es pública, por lo tanto, cualquiera puede tener acceso a las audiencias y a los registros de los tribunales. La excepción a este principio se encuentra en su inciso segundo, y se produce cuando leyes especiales establecen restricciones respecto del acceso al tribunal o a ciertos documentos incluidos en los registros del tribunal correspondiente.¹²⁰

En el artículo siguiente, se establece que adicionalmente a las excepciones emanadas de leyes especiales, los tribunales también podrán hacer excepciones al principio de publicidad, de manera discrecional, si a su entender, se pudiese comprometer el orden público.¹²¹ Se hace especial énfasis en la preservación de la dignidad de las personas involucradas y la protección a sus legítimos intereses.

Adicionalmente, en el artículo 14 del mismo Código, se estipula que los periodistas podrán, una vez probada su calificación profesional, registrar el procedimiento de manera auditiva, a menos que el tribunal lo prohíba. En ningún caso se podrá transmitir en vivo, y tampoco se podrán realizar registros audiovisuales ni visuales.

2.2. Partes y representación

Adicionalmente, el Código de Procedimiento Civil de Quebec en su quinto título: “Procedimiento aplicable a toda demanda”, dedica su tercer capítulo a la representación, y lleva el nombre de “Representación ante Cortes y Capacidad de Actuación”. Para comenzar, el artículo 86 del mencionado cuerpo legal, establece que el derecho de actuar frente a tribunales está reservado para abogados, y agrega que los notarios podrán hacerlo en procedimientos no contenciosos y otros casos

¹²⁰ Art. 11 inc 2º: “An exception to this principle applies if the law provides for in camera proceedings or restricts access to the court records or to certain documents filed in a court record.”

¹²¹ Art. 12 CPCQ.

específicos contenidos en el *Notary Act*.¹²² En el artículo siguiente se enumera los casos donde se requiere de un abogado para la representación¹²³, los cuales son:

- A. Representantes, mandatarios, tutores y curadores y otras personas actuando en representación de un tercero, el cual por razones serias, no puede actuar a nombre propio.
- B. En acciones colectivas, la parte demandante o cualquier persona desarrollando esa capacidad.
- C. Personas jurídicas
- D. Asociaciones y otros grupos que no cuenten con personalidad jurídica, a menos que los miembros asociados actúen a nombre propio o a través de un mandato.
- E. Curador público, guardianes y secuestres.
- F. Liquidadores, fideicomisarios y otros representantes de intereses colectivos cuando se actúa en esa capacidad.
- G. Adquirentes de cuentas a título oneroso y agentes de cobranza.

Por otra parte, en el artículo 88 se establece que, en los juicios de menor cuantía la representación podrá ser desarrollada por un mandatario distinto a un abogado. En su inciso segundo, este artículo, especifica que personas jurídicas y otros grupos en general, podrán ser representados por este mandatario con el propósito de participar en la distribución de dinero producto de una ejecución.¹²⁴ En el artículo 542, del mismo Código, se establece que, para estas causas de menor cuantía, las personas naturales deben representarse a título personal pero que pueden realizar mandatos a un cónyuge, conviviente civil o familiar, o a un mandatario no remunerado, especificando las razones de este mandato y la firma del mandante.¹²⁵ En el mismo artículo, se expone que el Estado, las personas jurídicas y asociaciones que no cuenten con

¹²² Cuerpo legal el cual regula el desarrollo profesional de notarios.

¹²³ Art. 86 CPCQ.

¹²⁴ Art. 88 inc. 2º: “Legal persons and groups may be represented by such a mandatary for the purpose of participating in the distribution of money derived from an execution measure.”

¹²⁵ Art. 542 CPCQ: “Natural persons must self-represent; they may, however, give their spouse, a relative, a person connected to them by marriage or civil union or a friend a non-remunerated mandate to represent them. The mandate must be recorded in a document identifying the mandatary and stating the reasons why the mandator is unable to self-represent, and be signed by the mandator.”

personalidad jurídica solo pueden ser representados por un oficial o funcionario que no sea abogado en este tipo de procedimientos.¹²⁶ A pesar de lo anterior, los interesados tienen derecho a consultar con un abogado para el propósito de preparar la presentación de su caso, si así lo desean.¹²⁷

En su artículo 90, se establece que incluso en una situación donde no se requiera de un abogado, tanto en un procedimiento contencioso como no contencioso, el tribunal de oficio puede ordenar la representación si así lo considera necesario para salvaguardar los derechos e intereses tanto de menores como de personas naturales no representadas por un curador, tutor o mandatario y sea considerado como incapaz por dicho tribunal.¹²⁸

Posteriormente, en su artículo 91, se establece que, al producirse intereses comunes, una persona puede mandar a otra en una disputa legal, para actuar en su nombre. Para esto, se debe mencionar al mandante en la interposición de la demanda o en la defensa, y tanto los mandantes como los mandatarios serán solidariamente responsables respecto de los costos legales.¹²⁹

El último artículo de este capítulo, resulta interesante en términos de responsabilidad, ya que se estipula que cualquier irregularidad que resulte por el fracaso de ser representado, asistido o autorizado no tiene efectos a menos que no se remedie, y esto puede hacerse retroactivamente en cualquier etapa del procedimiento, incluso en la apelación.¹³⁰

¹²⁶ Ibid. inc. 2º.

¹²⁷ Ibid. inc. final.

¹²⁸ Art. 90 CPCQ.

¹²⁹ Art. 91 CPCQ.

¹³⁰ Art. 92 CPCQ: *“An irregularity resulting from failure to be represented, assisted or authorized has no effect unless it is not remedied, and this may be done retroactively at any stage of a proceeding, even in appeal.”*

2.3. Etapas del procedimiento

A. Presentación de la demanda y Protocolo de Caso

El segundo libro del Código estudiado, está dedicado a los procedimientos contenciosos en general. El primer título de este libro contiene las disposiciones correspondientes a las etapas iniciales del procedimiento, entre los artículos 141 al 183.

El procedimiento se inicia a través de una demanda, acompañada de orden de comparecencia. En el artículo 142 se establece que la demanda puede presentarse incluso en la ausencia de una disputa como tal. Se puede presentar la demanda para fines distintos a la resolución de un conflicto como, por ejemplo, conseguir una declaración de los jueces que determine un estatus del demandante, de sus derechos, poderes o de obligaciones adjudicadas por el demandante a través de un acto judicial, con el fin de resolver un problema genuino.¹³¹

En la orden de comparecencia, se debe incluir una lista de todo informe y prueba que apoye la pretensión contenida en la demanda, por lo que se entiende que en este procedimiento se debe ofrecer la prueba con la presentación de la demanda.¹³² La parte demandada tiene quince días para responder, y de no hacerlo, se podrá proceder a realizar el juicio en rebeldía del demandado y a condenarle en costas.¹³³ Esta orden debe seguir el modelo establecido por el Ministro de Justicia de Quebec. El artículo 146 establece que la parte demandada debe cooperar con la parte demandante en la preparación del protocolo del caso, el cual se orienta a conducir el

¹³¹ Art. 142 CPCQ.

¹³² Art. 145 CPCQ: *“The plaintiff summons the defendant before justice by means of a summons attached to the application. The summons includes a list of the exhibits in support of the application and informs the defendant that they are available on request.”*

¹³³ Ibid. inc. 2^o.

desarrollo del procedimiento, e incluye la sanción frente a la constitución de rebeldía del demandado.¹³⁴

En el artículo 147, se dispone que el demandado deberá exponer en su contestación sus intenciones de negociar un acuerdo o continuar con el procedimiento y desarrollar el protocolo del caso en conjunto con el demandante. Adicionalmente, se le da la posibilidad al demandado para proponer recurrir a mediación o a una conferencia de acuerdos.¹³⁵

Por lo tanto, una vez contestada la demanda se continua con la elaboración del protocolo mencionado. El protocolo del caso debe contener los acuerdos de las partes, las promesas y el asunto principal de la disputa, además de las consideraciones realizadas respecto de los métodos privados de resolución de conflictos. En el artículo 148, se expone todo lo que debe ser considerado dentro de un protocolo de este tipo, el cual debe describir los pasos a seguir para asegurar el correcto desarrollo del procedimiento, contemplar los plazos necesarios para cada etapa, los posibles costos legales aparejados, y determinar la fecha límite con plazo estricto para la preparación del juicio. Además, el mismo artículo establece que el protocolo deberá cubrir nueve aspectos adicionales, tales son:

- i. Objeciones preliminares y medidas de salvoconducto.
- ii. La conveniencia de llevar una conferencia de acuerdo.
- iii. Examinaciones previas al juicio, orales o escritas, la necesidad de estas, y si se realizaran, anticipar su cantidad y su duración.
- iv. La conveniencia de recurrir a uno o más expertos, la naturaleza de sus exposiciones y las razones por las cuales las partes no tienen la intención de buscar en conjunto a un experto, si es el caso.
- v. La forma de proceder de la defensa, de manera oral o escrita, y el plazo para la presentación de la contestación, si fuese escrita.

¹³⁴ Art. 146 CPCQ.

¹³⁵ Art. 147 CPCQ.

- vi. El procedimiento y plazo para la exhibición de pruebas previa al juicio y el *disclosure*.
- vii. Probables solicitudes incidentales
- viii. La duración del plazo para la preparación del juicio, si se requiere una extensión
- ix. La metodología para notificar que las partes tienen la intención de utilizar.¹³⁶

Adicionalmente, las partes pueden acordar realizar un protocolo complementario si consideran que existen circunstancias especiales o la complejidad del caso lo amerita, para acordar puntos que no se determinaron en la etapa de elaboración del protocolo, o identificar puntos que no fue posible llegar a acuerdo.¹³⁷

El artículo 150 determina que en los veinte días siguientes desde que se presenta el protocolo en el tribunal, este debe ser examinado por el mismo, a la luz de las directrices dadas por el presidente de la Corte Suprema de Canadá asegurando que los principios formativos del procedimiento sean observados. Se presume aceptado el protocolo, a menos que las partes sean citadas dentro del mismo periodo a una conferencia de gestión de casos, la que debe ser realizada en los siguientes treinta días desde que se notifique a las partes.¹³⁸ En el último inciso, se determina que la aceptación o la elaboración conjunta del protocolo es vinculante para las partes, y son requeridas al cumplimiento, con el riesgo de ser sancionados ante el incumplimiento, con costas y a través de otros métodos. Las partes no pueden modificar el protocolo sin la aprobación del tribunal, con excepción de cambios que respeten los plazos ya acordados o faciliten el desarrollo del procedimiento, y tampoco deben contradecir las decisiones específicas del tribunal.¹³⁹

¹³⁶ Art. 148 CPCQ.

¹³⁷ Ibid. Inciso final: *"If warranted by the complexity of the case or by special circumstances, the parties may agree on a complementary protocol to provide for points that cannot be determined at the case protocol stage or identify certain points on which they were unable to reach an agreement."*

¹³⁸ Art. 150 CPCQ.

¹³⁹ Ibid. inc. final.

A través de esta etapa del procedimiento se puede observar la presencia de la influencia del *common law* en la provincia de Quebec, ya que son las partes las que deciden sobre el desarrollo del procedimiento de cual son parte, demostrando el carácter adversarial de este tipo de sistemas. Por otra parte, también se puede señalar que esta etapa permite un mayor acceso a la justicia, ya que permiten un desarrollo más eficiente de las partes, al permitir acordar los plazos, los expertos, la metodología de las notificaciones, entre otras. Finalmente, esta etapa permite un acercamiento de las partes, ya que las obliga a trabajar en conjunto para realizar acuerdos, sin los cuales el desarrollo del procedimiento se ve dificultado, quitándole la rivalidad característica de las partes en un juicio.

B. Conferencia de Gestión de Casos

El artículo 153 establece que esta conferencia puede ser realizada de oficio por el tribunal o a petición de parte, y en dicha instancia, el tribunal conocerá del asunto principal de la disputa, examinará el protocolo de casos y lo discutirá con las partes, y si lo encuentra pertinente, tomar las medidas para la gestión de casos apropiadas. El inciso segundo establece que, ante la ausencia de una de las partes sin justificación, la parte que sí asistió podrá proceder a ser escuchada sobre las medidas de gestión de casos, por el tribunal.¹⁴⁰

En el artículo 154, se presenta la posibilidad para el tribunal de decidir agendar una audiencia respecto de las objeciones preliminares o para escuchar a la parte demandada y cuestionarla sobre las bases de su defensa. Adicionalmente, si la parte demandada decide proceder con su defensa de manera oral, el tribunal puede llevar a cabo el juicio si las partes están preparadas, y también puede posponer la mencionada audiencia a otra fecha o dejar que el oficial de sala agende fecha para el juicio. Las

¹⁴⁰ Art. 153 inc. 2º: “*If a party is absent without valid reason, the court may hear the party that is present if the latter is ready to proceed on case management measures.*”

objeciones preliminares deben presentarse de manera oral pero el tribunal puede permitir a las partes ofrecer prueba relevante.¹⁴¹ El tribunal puede decidir realizar el juicio de manera inmediata tras la conferencia de gestión de casos, y como dice el artículo 155, las partes deberán realizar las pruebas pertinentes a través de declaraciones juradas por escrito (*affidavit*) si así lo requiere la ley o si simplemente así lo permite. Adicionalmente, las partes pueden presentar cualquier otro tipo de evidencias, sean testimoniales o documentales.¹⁴²

C. Conferencia de Acuerdos

El artículo 162 establece que la conferencia de acuerdos tiene como propósito facilitar el dialogo entre las partes, para ayudarlas a comprender y evaluar de mejor manera sus respectivas necesidades, intereses y posiciones además de explorar soluciones que permitan llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes, de manera de resolver el conflicto.¹⁴³

En cualquier etapa del procedimiento hasta antes de la fecha fijada para la audiencia de juicio, el superior jerárquico del tribunal, puede asignar a un juez para presidir una conferencia de acuerdos si las partes lo requieren, debiendo manifestar brevemente los asuntos a examinar.¹⁴⁴ También, el juez puede recomendar la realización de conferencias de acuerdo, y podrá incluso hacerlo posteriormente a la fecha agendada para el juicio, si existiesen circunstancias excepcionales que lo ameriten.¹⁴⁵

Será el juez con acuerdo de las partes, quién determine el calendario para las reuniones, las reglas aplicables a esta conferencia y cualquier otra medida que facilite

¹⁴¹ Art. 154 inc. 2º CPCQ.

¹⁴² Art. 155 CPCQ.

¹⁴³ Art. 162 CPCQ.

¹⁴⁴ Art. 161 CPCQ.

¹⁴⁵ Ibid.

su desarrollo.¹⁴⁶ En el inciso segundo del artículo 164, se determina que entre esas reglas se puede permitir al juez, reunirse separadamente con las partes y aceptar la participación de otras personas en la conferencia, si estimase que su presencia es de utilidad para la resolución del conflicto.¹⁴⁷ Se requiere, además, a las partes, que las personas que cuenten con la autoridad para realizar acuerdos estén presentes en la conferencia o que puedan ser contactadas de manera rápida para dar su consentimiento.¹⁴⁸

Nuevamente podemos apreciar como el Código de Procedimiento Civil de Quebec está orientado a la eficiencia, promoviendo soluciones alternativas para la resolución de conflictos incluso dentro del mismo procedimiento con el fin de evitar juicios que pueden derivar en altos costos y gasto de tiempo innecesario.

D. La defensa

Esta etapa procesal consiste en la defensa de la parte demandada, donde se deberá exponer todos los hechos y los argumentos jurídicos que respalden su posición en contra de la totalidad o parte de la demanda, lo que queda establecido en el artículo 170. En esta defensa, que comúnmente se conoce como contestación de la demanda, se pueden alegar todos los hechos materiales y adelantar cualquier conclusión necesaria para derrotar los fundamentos de la parte contraria.¹⁴⁹ Se puede realizar de manera escrita u oral, y si se realizan de manera oral se procederá a registrar los minutos correspondientes de la audiencia, o se realizará un registro escrito donde se realizará un resumen minuto a minuto. Por regla general, la defensa se hará de manera

¹⁴⁶ Art. 164 CPCQ.

¹⁴⁷ Art. 164 inc. 2° CPCQ: “*The rules may, among other things, allow the judge to meet with the parties separately and allow other persons to take part in the settlement conference if it is considered that their presence would be helpful in resolving the dispute.*”

¹⁴⁸ *Ibid.* inc. 2°

¹⁴⁹ Art. 170 CPCQ.

oral, a menos que la complejidad del caso particular o una circunstancia especial requiera lo contrario.¹⁵⁰

Respecto de las actitudes que puede tomar la parte demandada, al igual que en la mayoría de los sistemas procesales, se tienen distintas opciones al momento de enfrentarse a una demanda, las más comunes son: allanarse, oponerse a través de objeciones y defensas, o no hacer nada.¹⁵¹

Respecto de las objeciones preliminares oponibles por la defensa, estas deben presentarse por escrito a la otra parte en un tiempo oportuno y presentar el escrito al tribunal, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes. Se deben presentar con anterioridad a la presentación del protocolo del caso ante el tribunal o en la fecha especificada en el mismo protocolo, o por lo menos antes de los últimos tres días previos a la fecha agendada por el tribunal, para la conferencia de gestión de casos.¹⁵²

Las excepciones que pueden ser presentadas son excepciones dilatorias o perentorias. Entre las excepciones dilatorias, se encuentra la excepción de incompetencia de tribunal en el artículo 167, y puede ser incluso declarada de oficio por el tribunal. En el artículo siguiente, se establecen las excepciones por: litis pendencia, cosa juzgada, incapacidad o falta de capacidad, y obvia falta de interés de una de las partes.¹⁵³ Adicionalmente, el artículo 168 contempla la posibilidad de la parte demandada de pedir desestimar la pretensión del demandante si ésta se ha realizado sin fundamento legal, aunque los hechos alegados sean verídicos. En el mismo artículo, se dispone que la parte contra la cual se alega la excepción tendrá un periodo para subsanar el vicio, pero de no realizarse, la demandada será desestimada.¹⁵⁴ Por otra parte, las excepciones perentorias no son nominativas, pero se exponen de manera genérica en el artículo 169.

¹⁵⁰ Art. 171 CPCQ.

¹⁵¹ Arts. 151 y siguientes CPCQ.

¹⁵² Art. 166 CPCQ.

¹⁵³ Art. 168 CPCQ.

¹⁵⁴ Ibid. inc. 3º.

E. Preparación del Juicio

El plazo máximo para que la parte demandante prepare su caso es, por regla general, de seis meses desde la fecha en la cual se presume el protocolo del caso como aceptado, o desde la conferencia de gestión de casos, o desde que el tribunal establece el protocolo.¹⁵⁵ Se requiere que la parte demandada le solicite al tribunal agendar el juicio y su fallo. Sin embargo, se puede extender el plazo determinado en el primer inciso del artículo 173, por lo establecido en su segundo inciso, el cual contiene que, por la complejidad del caso particular o circunstancias especiales, el tribunal podrá hacerlo en una conferencia de gestión de casos.¹⁵⁶

La solicitud para agendar la fecha para la realización del juicio y fallo debe hacerse a través de una declaración conjunta por las partes, en la cual se afirma que la causa está lista para ser llevada a juicio y conteniendo:

- i. Individualización de las partes y las de sus respectivos abogados e información de contacto
- ii. Lista de las pruebas reveladas entre las partes en la etapa de *disclosure*
- iii. Lista de los testigos que cada parte citará y aquellos testimonios que serán presentados a través de declaraciones juradas por escrito, a menos que haya justa razón para no revelar sus identidades
- iv. Lista de los hechos que han sido consentidos por las partes
- v. Lista de los puntos que deben ser aclarados por peritos y un estimativo de la duración del juicio, y si corresponde, informar sobre el uso de intérpretes o de uso de medios tecnológicos.¹⁵⁷

¹⁵⁵ Art. 173 CPCQ.

¹⁵⁶ Art. 173 inc. 2º CPCQ: *“Nevertheless, if warranted by the high level of complexity of the case or by special circumstances, the court may extend the time limit at a case management conference. Even after the case management conference, the court may extend the time limit before it expires, if the parties show that it was impossible in fact, at the time of that conference, to properly assess how long they would need to ready the case for trial, or that circumstances unforeseeable at that time have since occurred. The new time limit set by the court is also a strict time limit.”*

¹⁵⁷ Art. 174 CPCQ.

En el último inciso del artículo 174, se establece que, si las partes no pueden realizar la declaración de manera conjunta, el demandante puede presentar la declaración y notificarla a la contraparte. Si la parte demandada se constituye en rebeldía o no presenta su defensa dentro del plazo establecido en el protocolo del caso, el secretario del tribunal puede agendar el juicio si así lo solicita el demandante. Si la parte demandada no asiste a la conferencia de gestión del caso, el tribunal puede ordenar de oficio que se determine la fecha para el juicio.¹⁵⁸

F. Conferencia previa al Juicio

En el artículo 179 se expone que, una vez determinada la fecha para el juicio, el juez presidente a cargo de la causa, puede de oficio o a petición de parte citar a los abogados de las partes, para discutir sobre los medios apropiados para simplificar y acortar la duración del juicio. Si el juez lo requiere, los abogados deberán proveer cualquier documentación o evidencia que aún no haya sido presentada y que las partes tienen intención de utilizar durante el juicio. Todos los acuerdos a los que lleguen las partes durante esta etapa, serán registrados y son vinculantes para las mismas durante el juicio.¹⁵⁹

G. Ofrecimiento de la prueba previa al juicio y *Disclosure*

Una examinación previa al juicio, sea oral o escrita puede recaer en cualquier hecho relevante en el conflicto y en la evidencia que respalde dichos hechos. Solo se podrán llevar a cabo estas examinaciones si han sido incorporadas al protocolo del caso y tienen que respetar los términos, el número y la duración especificadas en

¹⁵⁸ Art. 175 CPCQ.

¹⁵⁹ Art. 179 incisos 2 y 3: *“The lawyers must, on the judge’s request, provide any exhibits or other evidence not already filed in the record that they intend to produce as evidence during the trial. The agreements and decisions made during the pre-trial conference are recorded in the minutes of the conference and are binding on the parties during the trial.”*

éste.¹⁶⁰ Además de las partes, se puede examinar a los representantes, agentes o empleados de las partes, las víctimas o personas involucradas si correspondiere, los administradores de propiedades de las partes, los mandatarios de las partes o aquellos que hayan transferido, subrogado o cedido derechos a través de otros títulos similares a las partes. Cualquier otra persona puede ser examinada con su consentimiento y el de la parte contraria, o con la autorización del juez. Por el contrario, los menores y los incapaces no pueden ser examinados sin la autorización del juez. Esta etapa y la etapa de *disclosure* se verán con mayor profundidad en el próximo capítulo.¹⁶¹

H. Juicio

Esta etapa, según el artículo 265, consiste en la etapa probatoria como tal y seguida por una argumentación oral que las partes dirigirán a los jueces. La parte que tenga la carga de la prueba deberá examinar a sus testigos primero, luego la parte contraria, y posteriormente, la parte que comenzó podrá refutar.¹⁶² Una vez terminada la fase probatoria, se procederá a las argumentaciones y nuevamente comenzará la parte que tenga la carga probatoria, y posteriormente presentará sus alegaciones la parte contraria. Se hace una réplica y si se presentan nuevos argumentos jurídicos, la parte contraria puede realizar una dúplica. Finalizada la dúplica, las partes no podrán volver a dirigirse a los jueces sin el permiso de estos.¹⁶³

El artículo 266 establece que, si una de las partes, en el día del juicio no presenta sus testigos o no justifica la ausencia de estos, precluirá su oportunidad de hacerlo. Si se demuestra que las partes han sido diligentes y no han podido evitar la

¹⁶⁰ Art. 221 CPCPQ

¹⁶¹ Ibid. inc. final.

¹⁶² Art. 265 inc. 2º CPCQ: “*During the evidence stage, the party on which the burden of proof lies examines its witnesses first; the other party then submits its evidence, after which the first party may submit evidence in rebuttal. The court may allow the examination of other witnesses.*”

¹⁶³ Ibid. inc. 3º

ausencia de los testigos, el tribunal podrá aplazar el juicio.¹⁶⁴ La fase de evidencia del juicio se analizará con mayor detención en el próximo capítulo.

I. Fallo

El artículo 321 dispone que el fallo que se pronuncie respecto de una disputa, pone fin al procedimiento. Este fallo puede realizarse en una audiencia de manera oral o posteriormente, tras un periodo de deliberación, de manera escrita y fundada.

Durante este periodo de deliberación, el artículo 323 expone que, si el juez identifica que una norma o principio relevante para el resultado del caso no fue discutida por las partes durante el juicio, debe darles la oportunidad para realicen sus presentaciones al respecto de la manera que determine el juez. Así mismo, se puede ordenar la reapertura del juicio de oficio por el juez.

El artículo 324 establece que, para el beneficio de las partes, el fallo debe ser dictado dentro de seis meses desde que comienza el periodo de deliberación, una vez concluido el juicio, respecto de asuntos contenciosos. En caso de ser un juicio de menor cuantía, este plazo será solo de cuatro meses. Si este plazo se vence y el juez no se ha pronunciado, el superior jerárquico, de oficio o a petición de parte, puede extender el periodo de deliberación o remover al juez del caso.¹⁶⁵

Respecto de las reglas aplicables al fallo, estas se encuentran en los artículos 328 y siguientes del estudiado código. Entre estas reglas encontramos:

- i. Un fallo debe poder ser ejecutado.
- ii. La sentencia es exigible a pesar de que tenga recursos pendientes.

¹⁶⁴ Art. 266 inc. 2º CPCQ: *“However, if the party proves that it has been diligent and shows that the absent witness is necessary and that the witness’s absence is not due to any contrivance on its part, the court may adjourn the trial.”*

¹⁶⁵ Art. 324 inc. final CPCQ.

- iii. Aquellas sentencias que permitan la ejecución de un acto, prescriben si no se realiza dentro del plazo estipulado en la sentencia. Si no se estipula ningún plazo, este será de seis meses.
- iv. Las sentencias que se pronuncien respecto de bienes reales deben contener una descripción acerca de la cosa en cuestión, para permitir la publicación de derechos respecto de ella, si corresponde. Si la sentencia se pronuncia respecto de la restitución de frutos o de réditos, el juez puede ordenar la liquidación por un experto si es pertinente y la parte condenada es la que deberá proveer todos los documentos necesarios para facilitar la tarea del experto.
- v. Las partes podrán renunciar a los derechos adquiridos en razón de una sentencia, presentando la renuncia en el tribunal, y deberá hacerse por la parte personalmente o a través de un tercero que cuente con mandato especial. Si la renuncia es total y aceptada por la parte contraria, se restaura el procedimiento a su estado anterior al fallo.

Respecto del fallo, el artículo 334 expone que la sentencia fechada y firmada por quien la suscribe es un acto solemne, y será depositado en el tribunal y en la misma fecha en la que se suscribió. Si el fallo se realiza de manera oral dentro de una audiencia, se hará un registro que evidencie lo decidido respecto de lo principal y sus cláusulas, si las partes lo solicitan, también se hará una transcripción de la audiencia la que será firmada por el juez.¹⁶⁶ Si existen discrepancias entre el fallo original y el registro del tribunal, prevalecerá el original y el juez podrá realizar las correcciones correspondientes sin más formalidades.¹⁶⁷ El secretario del tribunal podrá emitir copias certificadas de la sentencia si las partes lo requieren, con cargo a estas.¹⁶⁸ Si la transcripción del fallo emitido durante una audiencia no puede ser firmada por el juez,

¹⁶⁶ Art. 334 inc. 2º

¹⁶⁷ Ibid. inc. final.

¹⁶⁸ Art. 335 inc. final CPCQ.

ya sea por muerte, haya sido destituido o no pueda actuar, podrá ser firmada por el superior jerárquico o por quién éste designe.¹⁶⁹

El artículo 338 permite al juez que ha cometido un error de escrituración o numérico, a repararlo de oficio –siempre y cuando la ejecución de la sentencia no ha comenzado– o a petición de parte en cualquier momento, a menos que se haya presentado la apelación.¹⁷⁰ Lo mismo aplica si la sentencia recae en ultra petita o no se pronuncia respecto de todos los puntos solicitados en la demanda, por descuido obvio. Estos errores se pueden enmendar por el tribunal, si el juez a cargo no se encuentra disponible para actuar o ha dejado su cargo.¹⁷¹

2.4. Plazos

A diferencia de otros sistemas legales, en el Procedimiento Civil de Quebec, por regla general, no contempla plazos definidos para las distintas etapas procesales, sino que los plazos son acordados por las partes dentro de un protocolo de casos, a pesar de que existen excepciones, donde el código los establece.¹⁷² Los plazos se cuentan por días, o en algunos casos, por mes. Se contarán de manera distinta dependiendo de si el plazo es de días o de meses, cuando el plazo es de días, se excluye el primer día, pero se contabiliza el último. Por otra parte, cuando el plazo es de meses, el plazo se cumplirá el último día del último mes, con el mismo número calendario del día de la actuación, decisión, notificación, etc. En el caso de que no hubiese dicho número calendario dentro del mes en cuestión, el plazo se cumple el último día del mes.¹⁷³ El

¹⁶⁹ Art. 337 CPCQ: “*The transcript of a judgment rendered at the hearing by a judge who has since died, become unable to act or left office may be signed by the chief justice or chief judge or by another judge designated by the latter.*”

¹⁷⁰ Art. 338 inc. 2º CPCQ.

¹⁷¹ Art. 338 inc. 1º CPCQ.

¹⁷² Art. 83 CPCQ

¹⁷³ Ibid. inc. 2º

plazo se cumple a las 00:00 del último día, y en el caso de que coincida con un día domingo o feriado, se extiende hasta el próximo día hábil.¹⁷⁴

Los plazos estrictos, los cuales son definidos en el Código de Procedimiento Civil, no pueden ser extendidos, con la excepción de que el tribunal esté convencido de que es imposible para la parte involucrada actuar antes de que se venza el plazo. Sin embargo, se puede extender cualquier otro tipo de plazo si el tribunal lo considera necesario o, por el contrario, acortarlos en situaciones urgentes.¹⁷⁵

2.5. Tasas y costas

Dentro del primer capítulo del Código de Procedimiento Civil de Quebec, como se ha dicho anteriormente, se promueve la utilización de medios privados de resolución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria, y por lo mismo en el artículo 2, se establece que las partes deben compartir los costos en los cuales se incurra para la resolución del caso.

El segundo título del cuarto libro está dedicado a los costos legales respecto de los procedimientos ante tribunales. En el artículo 339, se establece que los costos legales de un caso se conforman por:

- i. Las tasas
- ii. Las costas
- iii. Gastos incurridos por las preparaciones físicas de los escritos de apelación y los memorándums
- iv. Las tasas profesionales

¹⁷⁴ Ibid. inc. final.

¹⁷⁵ Art. 84 CPCQ: “A time limit described by this Code as a strict time limit cannot be extended unless the court is convinced that it was impossible in fact for the party concerned to act sooner. If the court considers it necessary, any other time limit may be extended or, in an urgent situation, shortened by the court. When the court extends a time limit, it may relieve a party from the consequences of failing to comply with the original time limit.”

- v. Las tarifas de los diferentes servicios o de las notificaciones de los documentos o de las peticiones
- vi. Las indemnizaciones de los testigos
- vii. Cualquier otro gasto relacionado a los peritos, intérpretes y ministros de fe
- viii. Costos relacionados con la transcripción de testimonios, cuando fuere necesario

Por regla general, el pago de las costas debe hacerse por la parte vencida, a menos que el tribunal decida otra forma de proceder.¹⁷⁶ Cuando se trate de demandas conjuntas, a menos de que se acuerde de una manera distinta, los costos serán repartidos en igual cantidad entre las partes involucradas.¹⁷⁷ Como fue mencionado con anterioridad, las partes podrán pedir la exención del pago de los costos dada su situación financiera.

El tribunal puede ordenar a la parte vencedora al pago de las costas de la parte contraria, si en su opinión, la parte vencedora no cumplió de manera adecuada con el principio de proporcionalidad, o se cometieron abusos en el procedimiento.¹⁷⁸ El tribunal también puede resolver de esta manera, en razón de prevenir un perjuicio a la parte vencida, o para permitir una justa distribución de costos.¹⁷⁹ En el inciso segundo del artículo 341, se agrega que el tribunal puede realizar dicha orden si la parte vencedora ha fallado en cumplir sus promesas respecto del desarrollo del procedimiento acordado en el protocolo del caso. Esta falta puede producirse ante el incumplimiento de plazos, atrasos en presentación de solicitudes, o si se requirió la asistencia al tribunal de un testigo que no era necesario, etc.¹⁸⁰

¹⁷⁶ Art. 340 CPCQ.

¹⁷⁷ Ibid. inc. final.

¹⁷⁸ Art. 341 CPCQ.

¹⁷⁹ Ibid.

¹⁸⁰ Ibid. inc. 2º: *“The court may also make such an order if the successful party breached its undertakings with regard to the conduct of the proceeding, such as by failing to meet time limits, if it unduly delayed in presenting an incidental application or filing a notice of discontinuance, if it needlessly required a witness to attend at court or if it refused, without valid cause, to accept tenders, to admit the origin or integrity of evidence or, in a family matter, to participate in a parenting and mediation information session.”*

Las costas acumularan intereses ante el no pago, y se ajustarán a las tasas respecto del día en que se decreten, y sean otorgadas a la parte contraria. Cuando las costas son otorgadas a más de una parte, serán solidariamente responsables respecto del pago.¹⁸¹

¹⁸¹ Art. 344 CPCQ.

Capítulo 3: Prueba

3.1. *Discovery y Disclosure*

El título III del Código de Procedimiento Civil de Quebec está dedicado al *Discovery* y la revelación de las pruebas previas al juicio. William Meredith plantea que la examinación en la etapa de *discovery*, permite a las partes tener un medio oportuno para recabar evidencia de gran valor, pero también para debilitar la argumentación de la parte contraria.¹⁸² Agrega que es una etapa que ayuda a clarificar puntos, acorta la duración del juicio y con regularidad conduce a un acuerdo satisfactorio para las partes.¹⁸³ Es aquí, donde encontramos una etapa que aleja al procedimiento civil de Quebec de su influencia francesa. Este autor confirma que la etapa de *Discovery* es de origen inglés, pero que, a pesar de eso, este procedimiento logra distanciarse considerablemente del procedimiento civil inglés y otras jurisdicciones pertenecientes a la familia del *common law*, por tener un enfoque más práctico.¹⁸⁴

Para Rosalie Jukier, aquí se produce una diferencia sustancial entre los procedimientos propios de cada sistema jurídico. La autora explica que un procedimiento continuo y con etapas demarcadas claramente es propio del *common law*, mientras que, en el sistema continental, el procedimiento está más bien segmentado.¹⁸⁵ Jukier explica que esta diferencia produce que en sistema del *common law* sea fácil hacer la distinción entre la etapa previa al juicio respecto del juicio mismo. Realizar esta distinción es difícil en la tradición continental debido a que la etapa de juicio consiste generalmente en series de audiencias o actos breves separados entre sí, y la evidencia es recopilada por un magistrado a cargo de la investigación.¹⁸⁶ Esta diferencia de los sistemas, nos permite identificar que esta etapa firmemente

¹⁸² Meredith, W. C. J. "Examination on Discovery in Quebec." McGill Law Journal, vol. 5, no. 1, 1958, p54.

¹⁸³ Ibid.

¹⁸⁴ Ibid.

¹⁸⁵ Jukier, Rosalie. "The Impact of Legal Traditions on Quebec Procedural Law: Lessons from Quebec's New Code of Civil Procedure," *Canadian Bar Review* vol. 93, no. 1 (2015): p217.

¹⁸⁶ Ibid.

demarcada de la investigación previa al juicio, es una característica más que se adopta tras la influencia del proceso civil inglés.

El sentido de incluir una etapa dedicada a la aplicación del *discovery*, es utilizar un método para ayudar a las partes en su rol activo de recopilar y analizar evidencia durante la etapa previa al juicio, característica en la que tanto Meredith como Jukier coinciden.¹⁸⁷ Adicionalmente, esto explica su razón de ser o la necesidad de incluir la etapa, bajo la idea que hemos expuesto anteriormente, la cual es que los sistemas de la familia del *common law* tienen un carácter adversarial, donde son las partes las que llevan el rol activo en el procedimiento. En los sistemas pertenecientes a la tradición romano-canónica, el *discovery* no es viable, porque no hay necesidad, en el entendido que es el juez quien está a cargo de la investigación y del desarrollo de la evidencia.¹⁸⁸

Como se ha mencionado con anterioridad, con la última reforma al Código de Procedimiento Civil de Quebec, se ha producido un nuevo acercamiento del procedimiento estudiado a la tradición romano-canónica, y entre las características que podemos encontrar para afirmar esto, son las modificaciones introducidas respecto al *discovery*. Jukier podría estar de acuerdo con Meredith acerca de la utilidad y gran valor respecto del *discovery*, pero tiene sus observaciones, ya que explica que este método a pesar de que permite igualar las condiciones de las partes frente a posibles desbalances producidos por la información, también es una herramienta que puede ser abusada por las partes.¹⁸⁹ Este abuso se podría producir en razón de lo que Jukier denomina como “*fishing expeditions*”, lo que se caracteriza como un *discovery* amplio¹⁹⁰, lo que resulta en mayores costos y dilatación del procedimiento.¹⁹¹ En razón de estas posibles consecuencias, con la reforma al Código de Procedimiento Civil,

¹⁸⁷ Ibid.

¹⁸⁸ Ibid.

¹⁸⁹ Ibid. p232

¹⁹⁰ Ibid. p217

¹⁹¹ Ibid. p232

realizada en el año 2014, se limita la duración y el alcance de esta etapa procesal, incluso no permitiendo el desarrollo de esta etapa en causas de menor cuantía.¹⁹²

Respecto del desarrollo de esta etapa, en el artículo 221 del Código de Procedimiento Civil de Quebec se estipula que esta examinación anticipada puede ser realizada de manera oral o escrita, y puede referirse a cualquier hecho que sea relevante a la disputa en cuestión, y por supuesto, a la evidencia que respalde dichos puntos. Es de suma importancia que esta examinación previa al juicio se encuentre en el caso del protocolo, y que se realice bajo los acuerdos estipulados en dicho documento.¹⁹³ Adicionalmente a las partes, como se dijo en el capítulo anterior, se puede examinar a los representantes, agentes o empleados de las partes, las víctimas o personas involucradas, los administradores de propiedades de las partes, los mandatarios de las partes o aquellos que hayan transferido, subrogado o cedido derechos a través de otros títulos similares a las partes. El artículo 222 agrega que, si una de las partes presenta una declaración jurada por escrito, la parte contraria puede citar a quien suscribió el documento para ser examinado respecto a la declaración; la examinación puede, además de referirse a lo declarado, expandirse a cualquier otro dato relevante. Si quien suscribió al documento, no comparece, la declaración jurada por escrito no será admitida.¹⁹⁴

Respecto de la examinación de manera escrita, el artículo 223, establece que una parte puede notificar a la contraria respecto de esta examinación que recaiga sobre hechos relevantes en el conflicto y requerir de una respuesta en un tiempo determinado, el que no puede ser menor a quince días ni mayor a un mes. El segundo inciso de este artículo estipula que las preguntas deben ser claras y específicas, para

¹⁹² Ibid.

¹⁹³ Art 221 CPCQ: “A pre-trial examination, whether written or oral, may bear on any fact that is relevant to the dispute and on the evidence supporting such facts; it may also be for documentary disclosure purposes. Pre-trial examinations may be conducted only if they are provided for in the case protocol and must be in compliance with the terms, number and length specified in the case protocol.”

¹⁹⁴ Art. 222 Código de Procedimiento Civil de Quebec.

que así la ausencia de respuesta se pueda entender como confesión por parte de la persona examinada. Tanto la examinación como las respuestas otorgadas por la parte examinada deben ser presentadas al tribunal por cualquiera de las partes.¹⁹⁵ Las respuestas a estas examinaciones por escrito, deben darse igualmente por escrito, bajo juramento y firmada por quien la suscribe. Las respuestas deben ser precisas, directas y categóricas, y si esto no se cumple, las respuestas pueden ser rechazadas y los hechos se tendrán como probados.¹⁹⁶ Sin embargo, el artículo siguiente, estipula que a pesar de que si la parte examinada no responde una pregunta se tienen como probados los hechos sobre los que recae la examinación, el tribunal podrá excusar a la parte examinada y permitirle responder con las condiciones que el tribunal estime pertinente. El tribunal podrá también hacer preguntas adicionales que considere relevantes y necesarias, preguntas que la parte o persona examinada deberá responder, y en caso de no cumplir con esto, los hechos relacionados a las preguntas se tendrán por probados.¹⁹⁷

Respecto de la examinación oral, la parte que desee llevar a cabo este tipo de examinaciones debe informar a quien desea examinar con al menos cinco días de antelación. Debe constar la razón por la cual está siendo citada como testigo, la naturaleza, el objeto, el lugar y la hora estipulada para la examinación. Si las partes no logran llegar a acuerdo respecto de estos puntos, se deberá proceder a citar a la persona que se desea examinar con una citación bajo apercibimiento legal.¹⁹⁸ Los

¹⁹⁵ Art. 223 CPCQ: “A party may notify to the other party a written examination on facts relevant to the dispute, and require that other party to answer within a specified time, which cannot be shorter than 15 days or longer than one month. A party may also, after informing the other party, notify such an examination to any other person that may be examined.

The questions must be clear and specific, so that the absence of an answer can be taken as an admission, by the party or person examined, of the facts to which the questions pertain.

The examination and the answers are filed in the court record by either of the parties.”

¹⁹⁶ Art. 224 CPCQ.

¹⁹⁷ Art. 225 CPCQ.

¹⁹⁸ Art. 226 CPCQ: “A party intending to conduct an oral pre-trial examination must inform the person it wishes to examine at least five days in advance, stating the reason why they are called as a witness and the nature, subject, time and place of the examination. If the parties have not reached an agreement on those points, the person is required to attend on the date and at the place specified in a subpoena, which must be served at least five days before the examination.”

testimonios entregados a través de una examinación oral, según el artículo 227 del mencionado código, deben seguir las mismas reglas que los testimonios realizados en el juicio y serán grabados a menos que las partes prescindan de ello. En su inciso segundo, se dispone que estos testimonios forman parte del expediente de cada parte, y la parte que condujo la examinación puede reproducir parcial o totalmente como evidencia, o no hacerlo por completo. Finalmente, la parte contraria puede pedir que se ordene por parte del tribunal la reproducción de cualquier extracto que no pueda ser dissociado de otro extracto ya reproducido.¹⁹⁹

Estas examinaciones previas al juicio, pueden ser objeto de excepciones, y estas pueden ser realizadas de manera anticipada, incluso antes de llevar a cabo dichas examinaciones. Estas examinaciones pueden ser presentadas con anterioridad a la examinación frente a un juez para que se pronuncie al respecto, o para que entregue directrices respecto de la realización de la examinación.²⁰⁰ En el inciso segundo de este mismo artículo, se expone que si las excepciones interpuestas durante la examinación se refieren al hecho de que la persona examinada no puede ser obligada a contestar por razones relacionadas con derechos fundamentales o asuntos relacionados con un interés legítimo, el examinado puede restarse de responder. Estas excepciones deben ser presentadas dentro de cinco días al tribunal, para que se someta a decisión.²⁰¹ Excepciones de otro carácter, no suspenden la continuación de la examinación y el examinado debe contestar. Las excepciones serán registradas y luego sometidas a decisión del tribunal durante el juicio, a menos de que sean escuchadas de inmediato por el tribunal, y se entregue la decisión en el momento.

¹⁹⁹ Art. 227 CPCQ: *“The deposition of the person examined is subject to the same rules as testimony given at trial; it is recorded, unless waived by the parties.*

The deposition forms part of each party’s file, and the party that conducted the examination may produce all or excerpts of it in evidence or not produce it at all. Another party may ask the court to order the party to produce any other excerpt that cannot be dissociated from an excerpt that has already been produced.”

²⁰⁰ Art. 228 CPCQ.

²⁰¹ Art. 228 inc. 2º: *“If the objections raised during the examination pertain to the fact that the person examined cannot be compelled, to fundamental rights or to an issue raising a substantial and legitimate interest, the person may refrain from answering. Such objections must be presented before the court within five days for a decision.”*

Las excepciones pueden ser resueltas de manera escrita u oral.²⁰² En el artículo 230 del mencionado código, se le da la facultad al tribunal a petición de parte, para dar término a una examinación que a su juicio resulte excesiva o innecesaria, y resolver acerca de las costas.

Por otra parte, tenemos el *disclosure*. El procedimiento y la duración será determinado en el protocolo del caso y de acuerdo con las normas del estudiado código.²⁰³ Si el protocolo del caso no cuenta con el procedimiento a realizar o no determina los plazos, y una parte es informada de que la contraria tiene intenciones de usar una prueba instrumental o cualquier otro tipo de prueba, sin formalidad alguna puede pedir una copia o acceso a la prueba en cuestión, si la parte requerida no cumple en el plazo de 10 días, el tribunal deberá ordenar el cumplimiento.²⁰⁴ La prueba que respalde una solicitud debe ser ofrecida en el documento de citación al demandado, aquellas que prueben el contenido de un alegato, deben ser ofrecidas en el alegato o en la notificación que lo acompañe.²⁰⁵ Si una de las partes no puede proveer de una copia, por las circunstancias o por la naturaleza del documento a la parte solicitante, se debe proveer de otra forma de acceso al documento.²⁰⁶

A menos que se hayan presentado las pruebas y otros documentos al tribunal durante las conferencias previas al juicio, las partes deben presentar las pruebas al tribunal con al menos 15 días previos a la fecha agendada para el juicio, a menos que el juicio se agende en los 15 días siguientes, en el cual, se deberán presentar las pruebas con al menos tres días de anticipación.²⁰⁷

²⁰² Art. 228 inc. 3º y 4º. CPCQ.

²⁰³ Art. 246 CPCQ: “*Unless otherwise determined by the court, the procedure and the time limit for the disclosure of exhibits and other evidence between the parties must be set out in the case protocol in compliance with the rules of this chapter.*”

²⁰⁴ 246 inc. 2º

²⁰⁵ Art. 247 CPCQ: “*The exhibits in support of a judicial application must be listed in the summons to the defendant; those in support of a pleading must be listed in the pleading or in a notice attached to it.*”

²⁰⁶ Art. 249 CPCQ.

²⁰⁷ Art. 250 CPCQ: “*Unless they have already been filed with the court office for the purposes of the pre-trial conference, exhibits and other evidence must be filed by the parties at least 15 days before the scheduled trial date, or at least three days before that date if the trial is to be held within 15*

Cuando las pruebas en su versión original estén en posesión de una de las partes, deben ser exhibidas a la parte que lo solicite, o bajo las condiciones acordadas entre ellas, someterlas a análisis de un experto. Adicionalmente, la parte en posesión de la prueba deberá preservarla hasta que se termine el juicio o una representación de su estado actual.²⁰⁸ El inciso segundo del artículo 251, expone que si un tercero tiene posesión de un documento relacionado al conflicto, o tiene la posesión de pruebas originales, si es requerido por el tribunal, deberá revelarla, presentarla a las partes interesadas, someterla a análisis de expertos o preservarla.²⁰⁹

A medida del transcurso del procedimiento, las pruebas y otros documentos pertinentes utilizados por una de las partes para apoyar una solicitud, deberá ser revelada a la contraparte cuanto antes, o en el caso de pruebas originales, cuanto antes previamente a la audiencia de juicio. De no cumplir con esta disposición, las pruebas no podrán ser utilizadas a menos que se obtenga autorización del tribunal.²¹⁰

Finalmente, existe la posibilidad de que una persona que tiene la intención de iniciar un procedimiento y convertirse en parte, tenga el legítimo temor de que una prueba de carácter relevante para su caso pueda ser difícil de producir o derechamente se pierda de alguna manera, tener temor de que un testigo clave se ausente, muera o se vuelva incapaz, o tener una cosa o propiedad en cual su estado pueda afectar el resultado del juicio. En esta situación, el artículo 253 establece que la persona que se encuentre en esta situación, debe obtener el consentimiento de la posible parte contraria, sea demandante o demandada, o la autorización del tribunal.²¹¹ Para

days. However, in all instances, the court may require that exhibits and other evidence be delivered to it within the time it specifies.”

²⁰⁸ Art. 251 CPCQ: “A party in possession of real evidence is required, on request, to present it to the other parties or, subject to the conditions agreed with them, to submit it to an expert; the party is also required to preserve, until the end of the trial, the real evidence or, if applicable, a suitable representation that shows its current state.”

²⁰⁹ Art. 251 inc. 2do CPCQ: “A third person holding a document relating to a dispute or in possession of real evidence is required, if so ordered by the court, to disclose it, present it to the parties, submit it to an expert or preserve it.”

²¹⁰ Art. 252 CPCQ.

²¹¹ Art. 253 CPCQ: “A person who expects to become a party to a dispute and has reason to apprehend that some necessary evidence might be lost or become difficult to produce may examine

obtener la autorización del tribunal, se debe presentar una solicitud al mismo, que incluya las razones del temor legítimo del solicitante, además debe incluir los nombres e información de contacto de todos los interesados y de los testigos a citar. Se deben incluir adicionalmente, los hechos que sugieren que una disputa pueda desarrollarse y una descripción de la naturaleza del posible conflicto, los hechos a ser examinados, la descripción y situación de la cosa a inspeccionar y su razón de ser, y el nombre y los datos de contacto de quien realizará dicha inspección.²¹² Si la solicitud es aceptada, las partes deberán acordar respecto del lugar y de la fecha de la examinación del testigo o de la cosa, y como se realizará la inspección de la cosa a menos que se haya determinado por el tribunal.²¹³ Los costos del *discovery*, serán imputados a la parte solicitante, sin embargo, si posteriormente la prueba recabada es utilizada en el procedimiento, se podrá imputar los costos de las declaraciones autorizadas y reportes de peritos a las costas legales del juicio.²¹⁴ Finalmente, son las partes las que deberán guardar las pruebas recabadas con anticipación al juicio, y esta prueba recabada de manera anticipada, no impide la posibilidad de que los testigos o expertos sean examinados nuevamente, y tampoco impide la interposición de objeciones respecto de la admisibilidad de las pruebas recabadas.²¹⁵

witnesses whom the person fears may be absent, may die or may become incapacitated, or have a thing or property whose state may affect the outcome of the dispute inspected. The person must obtain the consent of the prospective plaintiff or defendant or the authorization of the court.”

²¹² Art. 254 CPCQ: *“The application to the court must, in addition to stating the reasons for the applicant’s apprehension, include the names and contact information of all interested persons and of the witnesses to be heard, the facts that suggest that a dispute may arise and a description of the nature of the potential dispute, the facts to be dealt with by the examination, the description and situation of the thing or property to be inspected, the purpose of the inspection, and the name and contact information of the person who is to make the inspection.”*

²¹³ Art. 255 CPCQ.

²¹⁴ Art. 255 inc. 2º CPCQ.

²¹⁵ Art. 256 CPCQ.

3.2. Medios y Estándar de prueba

El libro VII del Código Civil de Quebec está dedicado exclusivamente a la evidencia, en el cual se establecen las reglas generales de la prueba, los medios de prueba, la admisibilidad de la prueba, etc. El estándar de prueba utilizado en los procedimientos civiles en la provincia de Quebec, es de la preponderancia de la prueba, donde la evidencia será suficiente si lo que se busca probar supera las posibilidades de no ser cierto, en otras palabras, la evidencia será suficiente si supera las posibilidades en un 50%.²¹⁶ Entre los medios de pruebas establecidos en el Código, encontramos los hechos públicos y notorios que se presumen probados²¹⁷, escritos tales como los actos auténticos²¹⁸, copias de los estatutos vigentes en Canadá publicados por el editor oficial o certificado por funcionario público competente²¹⁹, instrumentos privados²²⁰, testimonios²²¹, presunciones legales²²², etc. A pesar de que el Código Civil de Quebec establece una variada cantidad de medios de prueba, en su artículo 2857, se establece que la evidencia de cualquier hecho relevante a la disputa es admisible y se puede presentar a través de cualquier medio.²²³

Aquí se presenta un punto interesante, ya que Rosalie Jukier expone que los distintos sistemas legales consideran más importantes distintos tipos de prueba, como por ejemplo, en el *common law* el énfasis está puesto en la evidencia de carácter oral, mientras que en la tradición romano-canónica, el énfasis está puesto en la prueba escrita, con poca examinación cruzada en tribunales.²²⁴ Como hemos podido ver, en

²¹⁶ Art. 2804 CCQ: “Evidence is sufficient if it renders the existence of a fact more probable than its non-existence, unless the law requires more convincing proof.”

²¹⁷ Arts. 2806 y 2808 CCQ: “No proof is required of a matter of which judicial notice shall be taken.” “Judicial notice shall be taken of any fact that is so generally known that it cannot reasonably be questioned.”

²¹⁸ Art. 2813 CCQ y siguientes.

²¹⁹ Art. 2812 CCQ y siguientes.

²²⁰ Art. 2826 CCQ y siguientes.

²²¹ Art. 2843 CCQ y siguientes.

²²² Art. 2846 CCQ y siguientes.

²²³ Art 2857 CCQ: “Evidence of any fact relevant to a dispute is admissible and may be produced by any means.”

²²⁴ Jukier, Rosalie. The Impact of Legal Traditions on Quebec Procedural Law: Lessons from Quebec's New Code of Civil Procedure. p216

esta etapa procesal se evidencia ese sistema mixto que caracteriza a la provincia de Quebec. Ciertamente, hay un gran énfasis en la evidencia obtenida a través del *discovery*, un método proveniente del *common law*, pero no se puede negar que existen diversos medios de pruebas de carácter escrito que también son utilizados frecuentemente y son muy relevantes.

Capítulo 4: Comportamiento Judicial

4.1. Resoluciones Judiciales

El Libro IV del Código de Procedimiento Civil de Quebec está dedicado a la etapa de fallo del juicio, y a los recursos de nulidad y apelación. Las sentencias se pueden pronunciar acerca del fondo del asunto y son aquellas con el nombre de “*judgment on the merits*”, o se pueden pronunciar acerca de cuestiones respecto de la forma y son conocidas como “*judgment on the course of the proceedings*”. Lo primero que se establece en este capítulo es, en su artículo 321, que el fallo que se pronuncie acerca del asunto de la disputa, pone término al procedimiento, sin importar si fue comunicado en audiencia o posteriormente. El fallo debe ser escrito y debe dar fundamentos, y el juez ya no conocerá del asunto. La decisión será final si no puede ser apelada, o si ya no se puede interponer el recurso.²²⁵ Esta es una de sus dos disposiciones generales respecto del fallo, la otra se refiere a los casos en que un juez se pronuncie respecto de la custodia, capacidad o integridad personal, podrá ser revisada si el demandante o cualquier otra persona interesada presenta nuevos hechos, que resulten suficiente para modificar el fallo.²²⁶ Resulta interesante que esta norma se encuentre dentro de las disposiciones generales, ya que refleja la preocupación de este cuerpo legal en resguardar al individuo, a través del resguardo y protección su integridad, dignidad y capacidad.

Los fallos respecto del fondo del asunto, de primera instancia, deben cumplir con los requisitos del artículo 324, los cuales son:

- A. En procedimientos de carácter contencioso, se debe dictar la resolución dentro de seis meses después de que la disputa haya sido tomada por un juez para resolver bajo asesoramiento.
- B. En aquellos procedimientos de menor cuantía que se encuentran en el Título II del Libro VI, el plazo para dictar la resolución será de cuatro meses cuando el juez resuelva bajo asesoramiento.

²²⁵ Art. 321 CPCQ

²²⁶ Art. 322 CPCQ

- C. En casos de custodia de menores, o de pensiones de alimentos, y en asuntos no contenciosos, este plazo será de dos meses.
- D. En los casos donde el juez se deba pronunciar acerca de si una solicitud judicial, como por ejemplo una demanda, tiene el carácter de abusiva, este plazo será de dos meses.
- E. Si el asunto está listo para recibir sentencia tras la rebeldía del demandado para asistir a las citaciones ordenadas por el tribunal, asistir a la conferencia de gestión de casos o de defenderse, el plazo para dictar la resolución será de un mes.

Si estos plazos vencen, y no se ha dictado sentencia, el presidente de la Suprema Corte o del tribunal, puede, de oficio o a petición de parte, extender el plazo o remover al juez del caso. Según este mismo artículo, en ningún caso, la muerte de una de las partes o de alguno de sus abogados, dilatará el fallo.²²⁷

Ente las reglas aplicables a las sentencias contenidas en el capítulo IV del mencionado libro, encontramos el artículo 328, que establece que una sentencia condenatoria debe poder ser ejecutada por la parte vencida, y que aquellas sentencias que otorguen indemnización por daños, deben ser en cantidades líquidas, y en el caso de haber condenados solidariamente responsables, el juez debe determinar el porcentaje del total a pagar por cada persona.²²⁸ Otra regla interesante se encuentra en el artículo 333, ya que se establece que una parte puede renunciar a los derechos conferidos a través de una sentencia a su favor, y se puede hacer mediante una solicitud de renuncia por la parte misma o su representante actuando bajo un mandato especial, y si es aceptado, se volverá al estado previo al juicio.²²⁹ Resulta interesante ya que surge la duda, de por qué una parte que ha vencido a la contraria en un juicio

²²⁷ Art. 324 incisos 3° y 4°.

²²⁸ Art. 328 CPCQ: “A judgment rendered against a party must be capable of being executed. A judgment awarding damages must liquidate the damages; a judgment finding persons solidarily liable for injury must, if the evidence permits, determine the share of each of those persons in the award as between them only.”

²²⁹ Art. 333 CPCQ.

de alto costo, y de larga duración, podría querer renunciar a una sentencia que la beneficia, y de renunciar, volvería al estado en que se encontraba con anterioridad al juicio.

Una sentencia con fecha y firma del juez que la dictó constituye como un acto auténtico²³⁰, se deposita en la oficina del tribunal y se ingresa a sus registros de manera inmediata bajo la fecha del dictamen.²³¹ Si una sentencia que se refiera al fondo del asunto controvertido o a su forma, es dictada en audiencia, se dejará constancia en el registro del tribunal conteniendo la decisión tomada y sus cláusulas más importantes, y el nombre del juez que dictó la sentencia. Adicionalmente, a petición de parte se puede incluir una transcripción de la grabación de la audiencia, firmada por el juez.²³²

Las sentencias se encuentran ligadas a los nombres de los jueces que las dictan, y si hay más de un juez conociendo del asunto, como sucede en la Corte de Apelaciones, pueden existir disidencias y comúnmente sucede.²³³ Las sentencias suelen ser muy largas ya que a pesar de que el Código de Procedimiento Civil solo establece que las decisiones deben ser motivadas, los jueces usualmente exponen sus fundamentos a través de opiniones personales, los votos disidentes, y discusiones de los puntos importantes, lo que se hace tanto dentro como fuera de la provincia de Quebec, pero en esta última, también se dictan las sentencia en francés.²³⁴

4.2. Métodos alternativos de resolución de conflictos (ADR)

Con la última reforma del Código Civil de Quebec, se puso énfasis en el acceso a la justicia, a reducir la duración de los procedimientos, y la aplicación proporcional y

²³⁰ *Authentic act*. Un acto auténtico es aquel que es recibido o autenticado por un funcionario público competente de acuerdo a las leyes de Quebec o de Canadá, con las formalidades que se requieren por ley, según lo que se estipula en el artículo 2813 del Código Civil de Quebec.

²³¹ Art. 332 CPCQ.

²³² Ibid.

²³³ Jukier, Rosalie. Inside the Judicial Mind. p65

²³⁴ Ibid.

económica de las reglas del procedimiento, además de inculcar un ánimo de cooperación entre las partes.²³⁵ Por lo tanto, potenciar los métodos alternativos de conflictos fue una prioridad al momento de la reforma, lo que llevó a que el primer título del libro primero, fuese dedicado a los principios del procedimiento aplicable a los procesos de prevención y resolución de disputas privadas.

En primer lugar, encontramos que – con el fin de prevenir una potencial disputa o de resolver una ya existente –, las partes pueden por mutuo acuerdo recurrir a un método privado para la resolución de su disputa, y se menciona como métodos principales la negociación, la mediación y el arbitraje.²³⁶ En el inciso final del artículo primero del Código de Procedimiento, se establece la obligación de las partes de considerar los métodos alternativos de resolución o prevención de conflictos, previamente a recurrir a la justicia ordinaria. Esta obligación de considerar seriamente los métodos alternativos debe constar en el protocolo del caso, el cual debe ser presentado posteriormente a la presentación de la demanda, detallando las consideraciones que se tuvieron respecto de estos métodos.²³⁷

Aquellas partes que acudan a una resolver sus disputas a través de estos métodos, lo harán de manera voluntaria, y deben participar de buena fe.²³⁸ Las partes deberán escoger conjuntamente al tercero imparcial, para desarrollar el método que hayan escogido, y este tercero debe ser capaz de actuar de manera imparcial y diligentemente.²³⁹

Las partes también deberán ser transparentes con la contraparte incluyendo lo respectivo a la información que cada una tenga en su poder, y a la cooperación activa en la búsqueda de una solución, y si correspondiese, en la preparación de un protocolo

²³⁵ Jukier, Rosalie. *Procedural Law as a Microcosm of Mixity*. p719

²³⁶ Art. 1 CPCQ: “*To prevent a potential dispute or resolve an existing one, the parties concerned, by mutual agreement, may opt for a private dispute prevention and resolution process. The main private dispute prevention and resolution processes are negotiation between the parties, and mediation and arbitration, in which the parties call on a third person to assist them. The parties may also resort to any other process that suits them and that they consider appropriate, whether or not it borrows from negotiation, mediation or arbitration. [...]*”

²³⁷ Jukier, Rosalie. *The Impact of Legal Traditions*. p231

²³⁸ Art. 2 CPCQ

²³⁹ Art. 3 CPCQ

previo.²⁴⁰ Además, las partes que acudan a estas alternativas, deberán repartirse los costos del procedimiento, y comprometerse a asegurar que todos los pasos que tomen, en cuanto al tiempo y costos involucrados sean proporcionales a la naturaleza y complejidad de la disputa, siempre teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos y la observación a las normas de orden público.²⁴¹

Respecto del desarrollo de estos métodos, tanto las partes como el tercero asistiendo deben comprometerse a preservar la confidencialidad de todo lo obrado, dicho o escrito durante la duración del proceso.²⁴² Serán las partes en conjunto con el tercero imparcial, quienes decidirán el procedimiento aplicable al proceso que han elegido, y en el caso de que hayan escogido una mediación o arbitraje, deberán acogerse a lo estipulado en las reglas del libro VII, que también serán aplicables.²⁴³ Finalmente, la participación en este tipo de alternativas, no supone renunciar al derecho de recurrir a la justicia ordinaria, a menos que el procedimiento alternativo corresponda a arbitraje.²⁴⁴

²⁴⁰ Op cit.

²⁴¹ Ibid. inc. 2° y 3°: *“They must, as must any third person assisting them, ensure that any steps they take are proportionate, in terms of the cost and time involved, to the nature and complexity of the dispute.”*

In addition, they are required, in any steps they take and agreements they make, to uphold human rights and freedoms and observe other public order rules.”

²⁴² Art. 4 CPCQ

²⁴³ Art. 6 CPCQ

²⁴⁴ Art. 7 CPCQ

Capítulo 5: Recursos

5.1. Apelación

El libro IV del Código de Procedimiento Civil de Quebec, dedica por completo su Título IV al Recurso de Apelación. El derecho de apelar es de cualquiera de las partes del juicio de primera instancia, a menos que la parte haya renunciado a ese derecho. En los casos no contenciosos, las apelaciones también estarán disponibles para terceros notificados.²⁴⁵ El recurso de apelación, se inicia con la presentación del recurso en la oficina de la Corte de Apelaciones junto con documentación que dé cuenta de que la parte demandada fue notificada.²⁴⁶ La presentación del recurso debe individualizar a las partes y al tribunal de primera instancia, la fecha de la sentencia que se desea impugnar y la duración del juicio, adicionalmente, se debe acompañar una copia de la sentencia de primera instancia.²⁴⁷ La presentación de la apelación debe contener el derecho o los hechos que el apelante tenga la intención de utilizar para argumentar su posición, las peticiones concretas del apelante y si aplica, el valor del objeto en disputa.²⁴⁸ Con la presentación, adicionalmente se debe acompañar un certificado que acredite que no se necesita transcripción de declaraciones para la apelación, o que en caso de necesitarse, un certificado que indique que ya le ha entregado las instrucciones correspondientes a un taquígrafo oficial respecto de las transcripciones que tiene intenciones de usar, antes de 45 de dictada la sentencia de primera instancia.²⁴⁹ Posteriormente, el tribunal de primera instancia será notificado respecto de la apelación, y el secretario le informara al juez que dictó la sentencia apelada, y mandará el expediente del caso sin demora a la Corte de Apelaciones,

²⁴⁵ Art. 351 CPCQ: “*The right to appeal belongs to any party to the judgment in first instance having an interest in appealing, unless the party has waived that right. In a non-contentious case, an appeal is also available to third persons to whom the judgment was notified.*”

²⁴⁶ Art. 352 CPCQ.

²⁴⁷ Art. 353 CPCQ:

²⁴⁸ Ibid. Inc. 2^o: “*The notice of appeal must state the grounds of law or fact the appellant intends to argue to have the judgment varied or quashed, the conclusions sought by the appellant and, if applicable, the value of the subject matter of the dispute.*”

²⁴⁹ Ibid. Inc 3^o: “*The appellant must, within 45 days after the date of the judgment under appeal, file the notice of appeal together with a certificate certifying that no transcript of depositions is necessary for the appeal or stating that it has given instructions to an official stenographer for the transcription of the depositions it intends to use.*”

acompañado de un inventario de las pruebas presentadas y una lista de las entradas relevantes del registro del tribunal. El secretario del tribunal tendrá dos días desde la notificación, para enviar el expediente si la apelación recae sobre la libertad de una persona o su integridad personal.²⁵⁰

Respecto del efecto de la apelación, el artículo 355 establece que una apelación iniciada de la manera correcta tendrá efecto suspensivo respecto de la ejecución de la sentencia de primera instancia, con la excepción de que la ejecución provisional haya sido ordenada o por ley se establezca el solo efecto devolutivo.²⁵¹ En el caso de que la apelación tenga como objetivo aumentar o rebajar un monto otorgado por el juez de primera instancia, un juez de la Corte de Apelaciones puede, tras una solicitud, ordenar a la parte condenada en primera instancia a cumplir con la sentencia en la cantidad no impugnada del monto condenado.²⁵²

Cuando un permiso de la Corte Suprema es requerido para apelar, la notificación tiene que ir acompañada de: la solicitud de apelación, de la sentencia de primera instancia, y de las pruebas necesarias para obtener el permiso. La solicitud se presenta de inmediato, y la contestación será emitida de manera oral ante un juez de la Corte Suprema, quien decide si conceder o no el permiso.²⁵³ Existen dos posibles resultados: que se acepte o se rechace la petición del permiso, si el permiso es concedido, la notificación de la apelación se entenderá como presentada desde la fecha que se otorgó el permiso, mientras que si el permiso fue denegado, el juez tiene la obligación de dar fundamentos breves de su decisión, y la Corte Suprema ya no tiene competencia al respecto.²⁵⁴ En el inciso tercero del mismo artículo, se expone

²⁵⁰ Art. 354 CPCQ

²⁵¹ Art. 355 CPCQ: “A properly initiated appeal stays execution of the judgment, except if provisional execution has been ordered or is provided for by law.”

²⁵² Ibid. inc. 2°

²⁵³ Art. 357 CPCQ: “If leave to appeal is required, the related application is attached to the notice of appeal together with the judgment and the exhibits and evidence necessary to obtain leave. The application is presented without delay and contested orally before an appellate judge, who decides whether or not to grant leave. The appellate clerk sends the judgment without delay to the office of the court of first instance and to the parties.”

²⁵⁴ Art. 357 inc. 2° CPCQ: “If leave to appeal is granted, the notice of appeal is deemed to have been filed on the date of the judgment granting leave. If leave to appeal is denied, the judgment must give brief reasons and the Court of Appeal is no longer seized of the matter.”

que si el permiso no era requerido y la apelación podría haber sido iniciada por la sola presentación de la solicitud, se tiene presentada con fecha del día en que el juez tome cuenta de su presentación. Finalmente, el último inciso del artículo 357 estipula un plazo de 15 días desde que se otorga el permiso o desde que el juez tome razón de la presentación de la solicitud, para presentar el certificado respecto de la transcripción de declaraciones a la oficina de la Corte Suprema, y para notificarla a la contraparte.²⁵⁵

El aviso de la apelación, y de ser el caso, la solicitud de permiso de la apelación, deben ser notificados tanto al demandado como al representante del demandado de primera instancia antes de que venza el plazo para apelar y adicionalmente, a los terceros interesados.²⁵⁶ La parte demandada, los intervinientes y las partes implicadas deben presentar una declaración que contenga el nombre y la información de contacto del abogado que los representará, o que declare que no serán representados. Si se adjuntó la solicitud del permiso para la apelación al aviso de la apelación, los intervinientes y las partes implicadas solo están requeridas a presentar la declaración en los 10 días siguientes desde que el juez conceda el permiso o tome nota acerca de la presentación de la apelación.²⁵⁷ El último inciso del artículo 358, establece que el abogado que representó a una de las partes en primera instancia, no continuará representando a la parte, se debe informar a la contraparte, al apelante y a la oficina de la Corte Suprema sin más demora.²⁵⁸

Si una de las partes presenta un aviso de apelación, otra parte del procedimiento puede iniciar una apelación incidental a través de la presentación de un aviso de apelación incidental en la oficina de la Corte Suprema. Las apelaciones

²⁵⁵ Art. 357 inc. final CPCQ

²⁵⁶ Art. 358 CPCQ *“The notice of appeal, including, if applicable, the application for leave to appeal, is served on the respondent and notified to the lawyer who represented the respondent in first instance before the expiry of the time limit for appeal. It is also notified, before the expiry of that time limit, to persons with an interest in the appeal as intervenors or impleaded parties.”*

²⁵⁷ Art. 358 inc. 2º CPCQ: *“Within 10 days after notification, the respondent, the intervenors and the impleaded parties must file a representation statement giving the name and contact information of the lawyer representing them or, if they are not represented, a statement indicating as much. If an application for leave to appeal is attached to the notice of appeal, the intervenors and the impleaded parties are only required to file such a statement within 10 days after the judgment granting leave or after the date the judge takes note of the filing of the notice of appeal.”*

²⁵⁸ Art. 358 inc. final. CPCQ.

incidentales continuarán su curso sin importar si la apelación principal es retirada o desestimada.²⁵⁹

Respecto de los plazos, la parte que tiene intención de apelar una resolución, debe presentar un aviso de apelación antes de cumplidos 30 días desde la notificación de la sentencia o desde la fecha de la sentencia si fue dictada de manera oral. Si se requiere un permiso para apelar, el aviso de apelación debe ser acompañado de la solicitud del permiso en cuestión. Respecto de los plazos para las apelaciones de carácter incidental, deben ser presentadas dentro de 10 días desde la notificación del aviso de la apelación o desde la fecha que concede el permiso para apelar.²⁶⁰

Como se ha dicho con anterioridad, con la última reforma al Código de Procedimiento Civil de Quebec, se ha ido potenciando los métodos alternativos de conflicto, por lo que se ha puesto un rol importante al *Case Management*, lo que se traduce a manejo de casos. En razón de esto, se dedica el segundo capítulo del Título IV al *Appeal Management*, lo que corresponde al manejo de la apelación por parte del juez. Por lo tanto, en el artículo 367 se establece que un juez de apelaciones puede en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, instar a las partes a conversar respecto de la conveniencia de adoptar medidas. Esto con el fin de determinar realmente los asuntos que son objeto de disputa y encontrar en conjunto posibles salidas alternativas que agilicen el procedimiento y así poder llegar a término de manera más expedita.²⁶¹ En el inciso segundo del mismo artículo, se establece que el juez puede: sugerir a las partes realizar una conferencia de acuerdos, determinar o limitar los alegatos y los documentos a presentar, y delimitar los tiempos para aquello. Así mismo, el juez puede decidir a pesar de las reglas aplicables, si es mejor proceder

²⁵⁹ Art. 359 CPCQ: “If a notice of appeal has been filed by a party, another party in the case may initiate an incidental appeal by filing a notice of incidental appeal with the office of the Court of Appeal. An incidental appeal is continued despite the withdrawal or dismissal of the principal appeal.”

²⁶⁰ Art. 360 CPCQ: “A party intending to appeal a judgment is required to file a notice of appeal within 30 days after the date of the notice of judgment or after the date of the judgment if it was rendered at the hearing. If leave to appeal is required, the notice of appeal must be filed together with an application for leave to appeal.

A notice of incidental appeal must be filed and served within 10 days after service of the notice of appeal or after the date of the judgment granting leave to appeal.”

²⁶¹ Art. 367 CPCQ.

a través de informes o memorándums, e incluso puede decidir modificar límites contenidos en el mismo Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, el juez podrá determinar la fecha, la hora y la duración de la audiencia, y si las circunstancias lo requieren, referir el asunto a la Corte de Apelaciones para que todas las medidas necesarias sean tomadas.²⁶² En el artículo 367, en sus últimos incisos se establece que no será necesario ningún documento previo y tampoco formalidad alguna para la conferencia de manejo de la apelación, y que las decisiones tomadas en esta instancia serán vinculantes para las partes.²⁶³

A petición de las partes, durante cualquier etapa de la apelación, el juez puede dirigir una conferencia de acuerdos para asistir a las partes a resolver los asuntos objetos de apelación.²⁶⁴ La notificación de la conferencia de acuerdos debe ser entregada al tribunal por las partes y esto interrumpe los plazos establecidos en el estudiado código.²⁶⁵

Respecto a la audiencia, será informado por el secretario de la Corte de Apelaciones a las partes, la fecha, la hora, y con el tiempo que cada parte contará para presentar sus argumentos de manera oral.²⁶⁶ La Corte escuchará a las partes a través de un panel de tres jueces, número que puede ser aumentado si es que el Presidente de la Corte Suprema así lo estima necesario.²⁶⁷ El juez que fue parte de la conferencia de acuerdos, o de primera instancia no puede ser parte del panel presente en la audiencia de la apelación.²⁶⁸

²⁶² Art. 367 inc. 2° CPCQ: *“After giving the parties the opportunity to make representations, the judge may suggest that they take part in a settlement conference and may determine or limit the pleadings and the documents to be filed, setting the time limit for doing so. As well, the judge may decide, despite the rules otherwise applicable, that it is best to proceed by way of briefs or memorandums or may, if necessary, modify time limits prescribed by this Code. The judge may also set the date, time and duration of the hearing and, if required by the circumstances, refer the matter to the Court so that appropriate measures, including dismissal of the appeal, may be taken.”*

²⁶³ Art. 367 inc. 3° y 4° CPCQ.

²⁶⁴ Art. 381 CPCQ.

²⁶⁵ Ibid. Inc. 2°: *“Notice of the settlement conference is given to the appellate clerk by the parties, and the holding of the conference suspends the time limits prescribed by this Title.”*

²⁶⁶ Art. 385 CPCQ

²⁶⁷ Art. 386 CPCQ.

²⁶⁸ Ibid. inc. 2°

La decisión que recae sobre una apelación será dictada por la Corte de Apelaciones cuando la mayoría de los jueces que estuvieron presentes en los alegatos orales, concurren al tribunal. La decisión puede ser comunicada por el Presidente de Sala en la audiencia misma, incluso con la ausencia de otros jueces, pero también puede ser dictada por escrito con la firma de todos o la mayor parte de los jueces que estuvieron presente en los alegatos.²⁶⁹ El secretario del tribunal informará a las partes de inmediato de que la sentencia ha sido dictada y la mandará al tribunal de primera instancia acompañado del expediente.²⁷⁰ La sentencia debe contener el nombre de los magistrados que la suscriben y contener fundamentos, como también apuntar los nombres de aquellos jueces que indicaron prevenciones o no están de acuerdo con la decisión de la mayoría.²⁷¹

Finalmente, las decisiones de la Corte de Apelaciones son ejecutables de inmediato desde la fecha de la sentencia, a menos que en esta se especifique otra fecha. La ejecución respecto del asunto principal como de las costas, la llevará a cabo el tribunal de primera instancia.²⁷² En el inciso segundo de este mismo artículo, se establece que la Corte de Apelaciones podrá, a petición de parte, ordenar la suspensión de la ejecución en cuanto se cumplan las condiciones apropiadas, si la parte solicitante demuestra intenciones de impugnar la apelación ante la Corte Suprema.²⁷³

²⁶⁹ Art. 387 CPCQ: “A decision is rendered by the Court of Appeal when a majority of the judges having heard the appeal concur. The decision may be given at the hearing by the judge who presided over the appeal hearing, even in the absence of the other judges; alternatively, it may be deposited at the office of the Court under the signature of all or the majority of the judges who heard the appeal.”

²⁷⁰ Ibid. inc. 2º

²⁷¹ Art. 389 CPCQ

²⁷² Art. 390 CPCQ: “A decision of the Court of Appeal is enforceable immediately and bears interest from the date it is rendered, unless it specifies otherwise. Its execution, as regards both the principal and any legal costs, is carried out by the court of first instance.”

²⁷³ Ibid. inc. 2 CPCQ: “However, the Court of Appeal or one of its judges, on an application, may order execution stayed, on appropriate conditions, if the party shows that it intends to bring an application for leave to appeal to the Supreme Court of Canada.”

Conclusión

Para finalizar, podemos determinar que, a través de las diversas instituciones, cuerpos legales, métodos de resolución de conflictos, recursos, etc., analizados, podemos ver como el sistema legal de Quebec es un sistema mixto, de carácter moderno con Códigos actualizados en la última década. Se puede establecer que es un sistema moderno, porque a través de las últimas reformas a los Códigos, se ha puesto énfasis en los métodos alternativos de conflictos, y también porque han tomado en consideración el funcionamiento del mundo actual respecto de la tecnología, por lo que han flexibilizado los medios de pruebas admisibles en el procedimiento civil.

Respecto de las características de un sistema mixto, podemos remitirnos a las palabras de Juneau que fueron expuestas en la introducción para identificar con éxito un sistema bijuridico.²⁷⁴ En primer lugar, el sistema no puede ser clasificado bajo una tradición legal de manera exclusiva²⁷⁵. A través del análisis hecho en este ensayo, nadie podría afirmar que el sistema legal de la Provincia de Quebec en su totalidad responde a una tradición legal exclusivamente, pero tampoco se podría afirmar aquello de su procedimiento civil, en particular. En segundo lugar, Juneau plantea además que, para considerar un sistema como mixto, este debe contener elementos de más de una tradición legal²⁷⁶, lo que en el procedimiento civil estudiado se cumple a cabalidad a través de diversos elementos.

Entre los elementos que caracterizan al sistema legal de Quebec como mixto podemos mencionar: la existencia de códigos lo que demuestra su fuerte influencia de la tradición continental; la etapa del *disclosure* y de *discovery*, etapas características de la tradición del *common law*, donde ambas coexisten dentro de un mismo procedimiento evidenciando que este procedimiento es mixto, y que no solo coexisten, sino que es un sistema que logra fusionar elementos de tradiciones distintas. También debemos considerar algunas características particulares adoptadas por la Provincia

²⁷⁴ Juneau, Matthieu. The Mixite of Quebec's Recodified Civil Law. p812

²⁷⁵ Ibid.

²⁷⁶ Ibid.

de Quebec a través de los procesos de recodificación de sus códigos como, por ejemplo, el énfasis puesto en los métodos alternativos de conflictos. Tal énfasis se tuvo, que se encuentran dentro del primer libro del Código de Procedimiento Civil de Quebec, en su título primero, incluso antes de las disposiciones generales aplicables a todo procedimiento.

Por lo tanto, podemos ver en el sistema legal de Quebec, y particularmente su procedimiento civil es indudablemente mixto, recogiendo ciertos elementos de dos tradiciones, y haciendo modificaciones para ajustarlos a la realidad de la provincia, y poniendo como prioridad aquellos elementos que a su parecer son más importantes, lo que no es necesariamente coincidente con aquellos elementos privilegiados por otros sistemas legales. Dicho esto, podemos afirmar que el procedimiento de Quebec, contiene elementos del *common law*, del sistema continental, y ciertos elementos propios, que se fusionan, conviven y están unidos en un solo procedimiento. Este procedimiento, a pesar de su corta existencia, pareciese cumplir su función como cualquier otro sistema legal de larga data, e incluso podríamos atrevernos a afirmar que, a través de ciertos elementos, ha podido contrarrestar ciertas problemáticas que existen en las tradiciones más consolidadas.

La existencia de esta característica en el procedimiento civil de Quebec, como se dijo con anterioridad, no resulta de manera simple, sino que se produce porque desde la victoria de Inglaterra tras la guerra de 1759²⁷⁷, hasta la actualidad, diversos actores han defendido la influencia francesa en el territorio canadiense. Entre aquellos actores nos encontramos con los individuos que protestaron para mantener su cultura, y presionaron hasta la promulgación del Acto de Quebec en 1774, el cual entre otras cosas reestablecía el francés como lengua oficial y permitía continuar con la aplicación de leyes francesas.²⁷⁸ Este acto es de tal relevancia que algunos autores consideran como el documento más importante de la historia constitucional de Quebec, ya que permitió que nunca se perdiera la herencia legal y cultural proveniente de Francia.²⁷⁹

²⁷⁷ Jukier, Rosalie. Inside the Judicial Mind. p55.

²⁷⁸ Jukier, Rosalie. "Quebec Procedural Law as a Microcosm of Mixity" p693

²⁷⁹ Goulet, Jean. p359

Otro ejemplo de estos actores, fueron los jueces LeBel²⁸⁰ y Mignault²⁸¹, magistrados de la Suprema Corte de Canadá, en representación de la provincia de Quebec, que, como se expuso en el curso de este ensayo, defendieron las metodologías, interpretaciones y aplicaciones provenientes de la tradición jurídica francesa, en contra de otros magistrados que tenían la intención de aplicar a casos provenientes de Quebec, métodos y estrategias utilizadas en la tradición del *common law*.

Finalmente, podemos afirmar que el sistema legal de Quebec además de ser un sistema mixto, es un sistema que representa la realidad cultural híbrida de la provincia y su relación con el resto de Canadá. En el día a día se evidencia esa mezcla de las influencias francesa y británica, a través de diversos aspectos culturales, como por ejemplo el idioma, la moneda, su sistema eleccionario entre otros. Por lo tanto, podemos afirmar que el sistema legal de Quebec es efectivamente mixto, y que además es un reflejo de la cultura de dicha provincia.

²⁸⁰Jukier, Rosalie. "The Legacy of Justice Louis LeBel: The Civilian Tradition and Procedural Law"

p22

²⁸¹Allard, France. p10

Bibliografía

Doctrina

1. Allard, France. "The Supreme Court of Canada and Its Impact on the Expression of Bijuralism". Department of Justice, Canada. (2016).
2. Baar, Carl. "Court Organization, Judicial Selection, and Judicial Independence in Canada: A Preview of the Canadian Court System," *Judges' Journal* vol. 37, no. 2 (Spring 1998): p. 44-71.
3. Baudouin, Jean-Louis. "The Reform of the Civil Code of Quebec: Objectives, Methodology and Implementation," *Revista Juridica de la Universidad de Puerto Rico* vol. 52, no. 2 (1983): p. 149-168.
4. Billingsley, Barbara. "The Civil Code of Quebec: A Distinct Legal System," *LawNow* vol. 20, no. 4 (February/March 1996): p. 195-197.
5. De Prada Rodriguez y Roberto Muñoz Rojo. "El Proceso Civil Inglés" Editorial Comares. Granada, 2014.
6. Gaudreault, Marie-Claude. "Canadian Legislative Bijuralism: An Expression of Legal Duality," *Commonwealth Law Bulletin* vol. 32, no. 2 (June 2006): p. 205-220.
7. Glenn, H. Patrick. "The Grounding of Codification," *U.C. Davis Law Review* vol. 31, no. 3 (Spring 1998): p. 765-782.
8. Glenn, H. Patrick. "Mixing It Up," *Tulane Law Review* vol. 78, no. Issues 1 and 2 (December 2003): p. 79-88.

9. Goulet, Jean. "The Quebec Legal System." *Law Libary Journal*, vol. 73, no. 2, Spring 1980, pp. 354-381.
10. Greenwood, Murray. "Lower Canada (Quebec): Transformation of Civil Law, from Higher Morality to Autonomous Will, 1774-1866." *Manitoba Law Journal*, 23, 1995, pp. 132-182.
11. Jukier, Rosalie. "The Impact of Legal Traditions on Quebec Procedural Law: Lessons from Quebec's New Code of Civil Procedure," *Canadian Bar Review* vol. 93, no. 1 (2015): p. 211-250.
12. Jukier, Rosalie. "Inside the Judicial Mind: Exploring Judicial Methodology in the Mixed Legal System of Quebec." *Journal of Comparative Law*, vol. 6, no. 1, 2011, pp. 54-69.
13. Jukier, Rosalie. "The Legacy of Justice Louis LeBel: The Civilian Tradition and Procedural Law" *Supreme Court Law Review*. (2015): p. 27-46.
14. Jukier, Rosalie. "Quebec Procedural Law as a Microcosm of Mixity: Implications for Legal Pedagogy, Judicial Decision-Making, and Law Reform." *Loyola Law Review*, vol. 62, no. 3, Fall 2016, pp. 691-724.
15. Juneau, Matthieu. "The Mixite of Quebec's Recodified Civil Law: A Reflection of Quebec's Legal Culture," *Loyola Law Review* vol. 62, no. 3 (Fall 2016): p. 809-828.
16. Laider, Paweł. "The Distinctive Character of the Quebec Legal System." Place and Memory in Canada: Global Perspectives: 3rd Congress of Polish Association for Canadian Studies. Cracow, Poland, 2004.

17. Lavallée, Louise. "Bijuralism in the Supreme Court of Canada Judgements Since the Enactment of the Civil Code of Quebec." Department of Justice, Canada. 2016.
18. L'Heureux-Dube, Claire. "Bijuralism: A Supreme Court of Canada Justice's Perspective," *Louisiana Law Review* vol. 62, no. 2 (Winter 2002): p. 449-466.
19. Meredith, W. C. J. "Examination on Discovery in Quebec." *McGill Law Journal*, vol. 5, no. 1, 1958, pp. 54-68.
20. Miller, Sidney T. "Development of the Canadian Legal System." *University of Pennsylvania Law Review and American Law Register*, vol. 61, no. 9, 1912-1913, pp. 625-646.
21. Página Web oficial del Ministerio de la Justicia de Quebec. "Courts and Tribunals of Québec." *Ministère De La Justice*, <www.justice.gouv.qc.ca/en/judicial-system/courts-and-tribunals-of-quebec/>. S.f. Consultada en nov, 2018.
22. Página Web del Tribunal de los Derechos Humanos de Quebec. *The Human Rights Tribunal*, <www.tribunaux.qc.ca/mjq_en/TDP/index-tdp.html>. S.f. Consultada en nov, 2018.
23. "Supreme Court of Canada." *The Canadian Encyclopedia*, <<http://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/supreme-court-of-canada>> S.f. Consultada en nov, 2018.
24. Tjaden, Ted. "Canadian Top 40 - What You Need to Know about Canada's Legal System." *AALL Spectrum*, vol. 9, no. 5, March 2005, pp. 10-15.

Jurisprudencia

1. *Pantel v. Air Canada*, [1975] 1 SCR 472
2. *Canadian Pacific Railway Co. v. Robinson*, (1887) 14 SCR 105